

La modernización de la Justicia

11 de noviembre de 1998

Lugar de celebración:
Fundación Encuentro
C/ Oquendo, 23, 3^a pl.
28006 Madrid

DEBATE SOBRE
«LA MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA»
(11 de noviembre, 1998)

Iniciadores del diálogo:

1. **Excmo. Sr. D. Juan Ramón Sáez Valcarcel**
Vocal del
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
2. **Excmo. Sr. D. Rubén Jiménez Fernández**
Vocal del
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
3. **Hnble. Sra. Nuria de Gispert i Català**
Consejera del Departamento de Justicia de la
GENERALITAT DE CATALUNYA
4. **Prof. D. Luis Rodríguez Ramos**
Catedrático de Derecho Penal de la
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Moderador:

5. **Sr. D. José M^a Martín Patino**
Presidente de la
FUNDACIÓN ENCUENTRO

Relator:

6. **Prof. Koldo Echebarría**
Director del Instituto de Dirección y Gestión Pública
ESADE ASSOCIACIÓ

Participantes:

7. **Excma. Sra. D^a Cristina Alberdi Alonso**
Ex-ministra de Asuntos Sociales
Diputada del PSOE por Málaga
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
8. **Ilmo. Sr. D. José Antonio Álvarez Vidal**
Director General de Justicia y Administración Local
XUNTA DE GALICIA

9. **Excmo. Sr. D. Óscar Alzaga Villaamil**
Catedrático de Derecho Político de la
UNED
10. **Sr. Jaume Amat Reyero**
Director General de Relaciones con la Administración de Justicia
GENERALITAT DE CATALUNYA
11. **Sr. D. José Luis Barbero Sampedro**
Miembro del equipo permanente del CECS
FUNDACIÓN ENCUESTRO
12. **Excmo. Sr. D. Juan Alberto Belloch Julbe**
Ex ministro de Justicia e Interior
Portavoz del Grupo Socialista en la Comisión de Justicia del
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
13. **Sr. D. Agustín Blanco**
Director Adjunto del CECS
FUNDACIÓN ENCUESTRO
14. **Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Campo Moreno**
Director General de Relaciones con la Administración de Justicia
JUNTA DE ANDALUCÍA
15. **Excmo. Sr. Salvador Capdevila i Bas**
Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán CiU en la Comisión de Justicia
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
16. **Excmo. Sr. D. Íñigo Caverro Lataillade**
Presidente del
CONSEJO DE ESTADO
17. **Sr. D. Antonio M. Chueca**
Responsable del Departamento de Datos de la
FUNDACIÓN ENCUESTRO
18. **Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón**
Magistrado de la Sala Segunda del
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
19. **Sr. D. Bonifacio de la Cuadra**
Corresponsal Jurídico de
EL PAÍS
20. **Prof. D. Luis María Díez-Picazo**
Catedrático de Derecho Constitucional
ESCUELA JUDICIAL DE BARCELONA

21. **Excma. Sra. D^a Esther Giménez-Salinas i Colomer**
Vocal del
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
22. **Excmo. Sr. D. José Jiménez Villarejo**
Patrono de la Fundación Encuentro
Presidente de la Sala Segunda del
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
23. **Ilmo. Sr. D. Luis Martín Contreras**
Secretario de la Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo
AUDIENCIA NACIONAL
24. **Ilma. Sra. D^a M^a del Pilar Martín-Guzmán**
Presidenta del
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
25. **Ilmo. Sr. D. José Manuel Maza Martín**
Magistrado de la
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID
26. **Excmo. Sr. D. Francisco Monterde Ferrer**
Vocal del
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
27. **Excmo. Sr. D. Javier Moscoso del Prado y Muñoz**
Ex ministro de la Presidencia.
Ex Fiscal General del Estado
Vocal del
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
28. **Prof. D. Santos Pastor Prieto**
Catedrático de Economía Aplicada de la
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
29. **Sr. D. Gabriel Pérez Castillo**
Vicepresidente del
SINDICATO INDEPENDIENTE DE JUSTICIA
30. **Prof. D. Tomás de la Quadra-Salcedo**
Ex ministro de Justicia
Catedrático de Derecho Administrativo de la
UNIVERSIDAD CARLOS III
31. **Sra. Núria Ramón i García**
Directora del Gabinete de la Consejera de Justicia de la
GENERALITAT DE CATALUNYA

32. **Ilma. Sra. D^a Margarita Robles Fernández**
Ex secretaria de Estado de Interior
Magistrada de la Sección 8^a de la
AUDIENCIA NACIONAL
33. **Sr. D. Andrés Sanz Cabezuelo**
Presidente del
SINDICATO INDEPENDIENTE DE JUSTICIA
34. **Ilmo. Sr. D. Iñaki Sánchez Guiu**
Viceconsejero de Justicia del
GOBIERNO VASCO
35. **Excmo. Sr. Manuel Josep Silva Sánchez**
Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán CiU en la Comisión de Justicia
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
36. **Excmo. Sr. D. Stanislav Igor Simoncic**
Embajador de la República Eslovaca en Madrid
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ESLOVACA
37. **Ilmo. Sr. D. Eduardo Soriano Navarro**
Secretario del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 1. BADAJOZ
COLEGIO NACIONAL DE SECRETARIOS JUDICIALES
38. **Ilmo. Sr. D. Manuel Suárez Robledano**
Magistrado de la AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID
39. **Ilma. Sra. D^a María Tardón Olmos**
Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 11
JUZGADOS DE MADRID
40. **Sr. D. Jaime Ubeda**
Miembro del equipo permanente del CECS
FUNDACIÓN ENCUENTRO
41. **Excma. Sra. D^a Margarita Uría Echevarría**
Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco PNV en la Comisión de Justicia
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
42. **Ilmo. Sr. D. Eloy Velasco Núñez**
Subsecretario de Justicia de la
GENERALITAT VALENCIANA
43. **Sr. Angel Vicente i Sánchez**
Secretario General del Dpto. de Justicia
GENERALITAT DE CATALUNYA

«LA MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA»

(11 de noviembre, 1998)

Sr. D. José M^a Martín Patino

Buenas tardes señoras y señores.

Muchas gracias por su presencia en este debate. Estamos muy satisfechos y agradecidos por haber conseguido reunir personalidades tan importantes en nuestra sede. Gracias por el interés que han demostrado todos ustedes. Indudablemente, es una expresión evidente del funcionamiento de la Justicia en esta etapa democrática, que ha supuesto, y va a suponer, un esfuerzo para todos.

Estamos, pues, en disposición de trabajo. Se encuentra entre nosotros un invitado que viene como observador, el Embajador de la República Eslovaca, que tenía especial interés en estar en alguno de estos debates. También tenemos la satisfacción de contar con responsables de la Justicia en las comunidades autónomas, como Cataluña, sobre todo, País Vasco, Andalucía, Galicia y la Comunidad Valenciana. Esto enriquecerá indudablemente nuestra reflexión.

El debate –y nuestra experiencia de 15 años organizando estos eventos nos lo aconseja–, comienza siempre con la exposición de unos “iniciadores del diálogo”; hoy a correspondido esta labor a dos vocales del Consejo del Poder Judicial, al Excmo. Sr. D Rubén Jiménez Fernández y al Excmo. Sr. D. Juan Ramón Sáez Valcárcel, que hablarán en primer lugar, aunque su período de exposición no debería sobrepasar los 20 minutos. Después otorgaremos la palabra a la Hnble. Sra. Nuria de Gispert i Catalá, Consejera del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, y a D. Luis Rodríguez Ramos, catedrático y hombre de experiencia de la toga.

Ustedes intervendrán después y les rogaría que sean lo más breves posible, porque es un acto de cortesía para que pueda hablar el mayor número de asistentes. Procederemos a conceder la palabra según vayan acercándose unas tarjetas que tienen encima de la mesa. En esas tarjetas pondrán su nombre y el tema que quieren tratar. Intentaremos dar la palabra por riguroso orden de llegada. Si podemos agruparlas por temas, lo haremos, pues así el diálogo puede tener una lógica interna más explícita y didáctica.

Con esto, concedo la palabra al Excmo. Sr. D. Juan Ramón Sáez Valcárcel.

Excmo. Sr. D. Juan Ramón Sáez Valcárcel

En primer lugar, y en nombre del Consejo del Poder Judicial y especialmente de nuestro presidente, quiero agradecer a la Fundación Encuentro esta posibilidad que nos permite relacionarnos con sectores que trabajan en el sistema político y también en la sociedad creando opinión. Todos convergemos en una misma idea, que nosotros hemos plasmado en el Libro Blanco –nuestro programa de gobierno–: la necesidad de la reforma de la Justicia. Se ha hablado en muchas ocasiones de que era el año o el momento de la Justicia, el pacto por...; sin embargo, es una letanía que se ha ido reproduciendo en el tiempo. De alguna manera, el nuevo protagonismo que el Poder Judicial ha adquirido dentro de la ordenación de poderes en el ámbito del Estado y también en su relación con la sociedad exige –el gran reto de la Justicia– que la tutela que se dispensa a los derechos y libertades y a los intereses de los ciudadanos sea efectiva. Así, nuestra meta es la eficacia.

Mi compañero Rubén Jiménez y yo nos hemos repartido el trabajo. Yo intentaré ofrecer la perspectiva de la construcción del problema que en el Consejo del Poder Judicial hemos intentado abordar. Él tratará las soluciones. Como decía el sociólogo francés Michel Croizier, posiblemente en la construcción del problema están las soluciones.

El protagonismo del Poder Judicial es consecuencia de una reubicación de los poderes del Estado. Hay que tener en cuenta que el Poder Judicial en los últimos años en nuestro país, pero también en países de nuestro ámbito cultural como Francia, Italia o Bélgica, se ha erigido en un verdadero poder. Este protagonismo no es querido, ni conscientemente buscado, por el Poder Judicial, sino que es consecuencia de varias causas.

Por un lado, hemos asistido a una aceleración histórica de ese protagonismo del juez en el Estado y en nuestra sociedad, por lo que implica el modelo y la figura del juez constitucional que elabora nuestra Constitución. Es un juez con unas misiones claras: prestar tutela a los derechos y libertades, amparar los intereses legítimos de las personas en la resolución de los conflictos que se le presentan y controlar la legalidad de la actuación de la Administración. Esas actuaciones constitucionales abren un espacio político impresionante a la actuación del Poder Judicial. Unido a otras notas, como la crisis de la generalidad de la ley, por dejar solamente un matiz, ese protagonismo del juez se hace una realidad. Pero el propio concepto o mito de sumisión del juez a la ley, que se reformula a través de la propia normatividad de la Constitución, hoy en día no es tanto a la ley, sino al Derecho, al ordenamiento jurídico. También ha sido esencial la fuerza expansiva que han adquirido los derechos fundamentales de las personas.

Junto al ascenso del protagonismo del Poder Judicial y de nuestros jueces, encontramos un fenómeno creciente en los últimos 15 años en nuestro país: el gran incremento de la litigiosidad. Las demandas de los ciudadanos se han multiplicado en los últimos años. Daré unos datos generales, que sólo permiten una ligera aproximación a la realidad, pero dan una imagen de ésta. Los asuntos ingresados en 1983 fueron 2.777.489. En 1990, ascendieron a

4.088.150. Y en 1997, llegaron a 5.902.011. Para ese mismo período o similar, las sentencias en 1984 fueron 809.000 y en 1996 se incrementaron a 1.338.595. En 1982 había 2.036 jueces y hoy contamos con 3.434.

A partir de estas cifras, nos hacemos una idea de que la tutela efectiva, que es el bien que presta el Poder Judicial en un Estado democrático de Derecho, se ha convertido en un bien de consumo, que es además una de las prestaciones de nuestro Estado social. Al mismo tiempo, es una consecuencia política –algo que los franceses han teorizado–. El proceso judicial se ha convertido en un espacio de reivindicación de la democracia. El ciudadano ejerce sus derechos, exige y reclama sus derechos de manera directa, sin la mediación, sin la representación, del sistema político. Por lo tanto, es como una especie de simbología o de imagen de una democracia directa. Pero ahí está la presencia del ciudadano como interpretación de ese dato del incremento de la litigiosidad. Es una fórmula de realización de la ciudadanía.

Y un fenómeno ha venido a ampliar, en alguna medida a dislocar, el protagonismo del Poder Judicial: la criminalización de la vida pública, la judicialización de la política... Llámese como se llame, son fenómenos que han tenido que ver con el fracaso de los mecanismos que teóricamente debían funcionar en un Estado de Derecho para controlar los delitos de los poderosos –cuando hablo de poderosos creo que hay que matizar y referirse no solamente al poder del Estado sino también al poder del mercado, hoy en día paradigma de la libertad y la democracia en la posmodernidad–. En alguna medida, el proceso penal se ha convertido en el paradigma del espacio de contestación al poder. Incluso se ha llegado a hablar en algunos momentos, tal vez inapropiadamente, de un auténtico contrapoder. Ante los fenómenos de inmoralidad en los espacios públicos, la lucha por el Derecho se ha volcado en el proceso penal. Esto ha implicado en la lucha política, en la lucha partidaria, a los jueces que han desarrollado esas investigaciones o a los tribunales que han conducido esos asuntos. Muchas veces han sido jaleados, criticados o denostados por los mismos medios de comunicación o por las mismas personas, en función del contenido de sus propias resoluciones. Por lo tanto, el juez, el Poder Judicial, en los procesos penales en los que se veían afectados los poderosos, se ha visto inmerso en el espacio de la lucha política partidaria.

Frente a ese nuevo protagonismo, ¿cómo venía funcionando –que es la otra cara de la realidad de la Justicia actual– la Justicia? Esas nuevas tareas, ese nuevo protagonismo, han recaído sobre las espaldas de un aparato judicial burocratizado. En el Libro Blanco se hace un diagnóstico, que posiblemente se comparta: un aparato administrativo burocratizado, atomizado y disperso, con estructuras estanco e inflexibles, en las que las organizaciones, en la mayoría de los casos carentes de criterios propios de organización, no se parecen nada unas a otras, a pesar de estar en el mismo edificio, en función del capricho de quienes allí trabajan. Recuerdo una anécdota que demuestra cuál es la organización de la Justicia. Es un caso que ha empleado al Pleno del Consejo porque, por ley, los recursos contra las decisiones de los jueces decanos son resueltos por el Pleno del Consejo, nada menos que por el presidente del Consejo y del Tribunal Supremo y por otros 20 vocales. Se trataba del recurso de un sindicato

contra la decisión de un juez decano de un pueblo de un partido de la sierra de Cádiz por la retirada de un calendario de esos típicos que encontramos en todas las oficinas de la Justicia. La sentencia del juez decano fue retirar aquel cartel, que no se sabe por qué le molestaba; no fue motivada sino simplemente una decisión doméstica. Recurrída ante el Pleno del Consejo, estuvimos discutiendo en dos plenos, con varias votaciones, si estábamos ante un acto administrativo, si exigía o no motivaciones y por tanto, si había que anular aquella decisión del juez decano. Al final, decidimos anular la decisión del juez decano por falta de motivación.

Ésta es una evidencia, pero todos los que trabajamos en Justicia sabemos lo que cuesta cambiar a un empleado de una mesa a otra o distribuir el trabajo de manera distinta en las organizaciones.

Por otro lado, una de las notas de ese aparato burocrático es la ausencia de directivos. Los jueces y los secretarios que trabajamos en las oficinas judiciales no somos conscientes de nuestro papel de jefes, no queremos mandar. Son oficinas acéfalas en la mayoría de los casos, que funcionan en virtud de determinadas pautas consuetudinarias o que se producen en la subcultura de la propia organización.

Todos los empleados públicos, desde los jueces y fiscales hasta los auxiliares judiciales, están desmotivados, consecuencia, entre otras causas, de la congelación salarial que han sufrido los funcionarios judiciales. Además, es una clase funcionarial, en todos los estamentos de la Justicia, que insólitamente es una isla en la Administración Pública, porque se autorregula en su jornada. Éste es un tema todavía pendiente, y sobre el que el Libro Blanco se ha pronunciado, que implica que todavía nuestros funcionarios (jueces, fiscales, secretarios, oficiales, auxiliares y agentes) sean los que determinen cuál es la contraprestación de trabajo que tienen que entregar a la Administración a cambio del sueldo que reciben.

Decir que nuestra Justicia es lenta es simplemente reconocer un hecho evidente. Es una Justicia hermética por falta de transparencia, que utiliza ritos y lenguajes desfasados. Es un aparato burocrático que ignora y desconoce el valor económico de sus propios actos, de sus sumisiones. Todo ello denota que no hay una verdadera cultura del servicio público. Los procesos que manejamos siguen siendo esencialmente escritos y, por lo tanto, anacrónicos, que no se corresponden con los tiempos de la revolución de las tecnologías de la comunicación en los que vivimos.

Además, es una burocracia que no planifica, que no define objetivos y que no persigue resultados claros.

Y para complicar aún más las cosas –y esto no significa una crítica a la estructuración territorial del Estado–, allí donde las competencias de Justicia han sido transferidas del Ministerio de Justicia a las comunidades autónomas nos encontramos con que concurren competencias y potestades de la Administración del Estado, del Ministerio de Justicia, de las comunidades autónomas, a través de las Consejerías de Justicia, y del Consejo General del

Poder Judicial. Por ejemplo, en cuanto a la informatización de la Justicia, deben articularse mecanismos para homologar los sistemas y facilitar la compatibilidad, porque si no es así, estaríamos abocados al fracaso (este tema está siendo tratado ya por el Consejo y las otras Administraciones).

La combinación, como ustedes pueden comprobar, ha sido explosiva: nuevo protagonismo, nuevo espacio político para el Poder Judicial, aparato burocrático viejo, etc. El resultado es conocido por todos. Las encuestas de opinión –con el valor que éstas tienen, porque el ciudadano no puede ser degradado a opinador en los sondeos– evidencian un estado de alarma, de desconfianza, de nuestra sociedad ante el Poder Judicial.

El Poder Judicial no se legitima por el principio de las mayorías sino –como todos sabemos– a través de la Constitución por la prestación de la tutela de derechos y libertades. Si no hay eficacia en la prestación de ese bien, que es el bien esencial que el Poder Judicial ofrece a nuestra sociedad, no hay posibilidad de que éste encuentre legitimación alguna ante la sociedad ni dentro del aparato del Estado. Esto es importante porque si hay más protagonismo, el Poder Judicial exige y demanda más legitimación. Sin embargo, vemos que ambos parámetros han recorrido en los últimos años un camino cada vez más divergente.

¿Qué es lo que nos queda? La necesidad de afrontar la eficacia de la Justicia. Es evidente incluso para aquellos sectores del sistema político que consideran que es excesivo el protagonismo que han adquirido los jueces. Creo que ése es un problema político del poder de los jueces que podemos abordar al margen de la necesidad de su eficacia. Si no es así, estaríamos deteriorando lo público y la capacidad del Estado de regular, en defensa de la libertad y de la igualdad de los más débiles y de las minorías, la sociedad en la que vivimos.

Por lo tanto, nosotros lo consideramos urgente, y no es un intento de dramatizar la situación en la que vivimos sino solamente de llamar la atención. Si la Justicia no es capaz de afrontar las demandas de los ciudadanos con eficacia, entraremos en unos procesos de privatización que tienen que ver con los fenómenos que vivimos de globalización de mercados y de un Derecho nuevo –al margen de la soberanía de los Estados y también de la soberanía popular– que es elaborado por un soberano privado. Recordemos, por ejemplo, las normas o políticas que se confeccionan y que son obligatorias en materia agrícola, militar o fiscal o de derecho de trabajo en el Fondo Monetario Internacional o en el Banco Mundial. Es decir, ante esos nuevos conceptos de Derecho que estamos manejando, asistiremos a profundos procesos de privatización de aquello que de la Justicia sea necesario o funcional al sistema.

También podemos echar una mirada a lo que ha significado el Consejo. No solamente el discurso tiene que ser coherente sino también es importante que la institución o el órgano que desarrolla o intenta protagonizar ese discurso tenga credibilidad. Si miramos hacia atrás, a los últimos meses o último año, he de decir que el anterior Consejo nos producía a todos, cuando llegábamos a él, un cierto espanto. El proceso de designación de los vocales por el Parlamento gozó de unos mayores niveles de consenso, con vetos de los grupos parlamenta-

rios. Es decir, respetando ciertas cuotas, pero el fenómeno del veto ha permitido la elaboración de mayores consensos. Y ha sido este Consejo el que se ha preocupado no de la Justicia como poder, que es un problema político que estuvo, está ahí y estará siempre, sino desde la perspectiva de los ciudadanos. Este Consejo ha sido capaz de elaborar un programa de gobierno que tiene una cierta coherencia, que se ofrece a los demás como propuesta a discutir, pero que descansa fundamentalmente en la perspectiva del servicio público. Lo que nos preocupa es el mejor funcionamiento, la mejor tutela de los derechos y libertades de los ciudadanos. Y, en esa perspectiva nos encontramos. Creemos que es necesario el compromiso, el consenso. Sabemos que es un tema complicado. Hay que mover muchas piezas poco a poco entre todos. Y como servicio público –como ya he dicho y todos sabemos–, el problema fundamental es el de las dilaciones de la Justicia, la tardanza en la prestación de la tutela efectiva. Aunque no hay que olvidar el tema de la calidad del servicio.

De manera sintética expondré dos tendencias que existen dentro de la Magistratura y dentro del propio Consejo y que afectan a la relación de la Magistratura y del Consejo con las otras Administraciones. Una se basa en asumir la necesidad del cambio pero, sin embargo, hacer responsable al otro. No somos nosotros los que tenemos los medios materiales y personales, son los otros, el Ministerio, las comunidades autónomas, el Parlamento. Ellos pueden reformar las leyes para hacer los procesos más ágiles, más directos y sencillos. Es decir, sigue la lógica de siempre: pedir más medios. Hay que reconocer que a partir de 1985 el incremento de medios materiales y personales ha sido impresionante y, sin embargo, los niveles de eficacia no han mejorado. La otra tendencia del Consejo del Poder Judicial es que los jueces y magistrados también tienen responsabilidad en el mejor funcionamiento de la Justicia. No es todo o no sólo un problema de medios, sino que hay que comprometerse para modernizar el aparato judicial. Esta opción, comprometida con el cambio, pide, con los medios que tenemos, una racionalización de éstos y la articulación de mecanismos para una mejor gestión y organización de los procesos y de las oficinas judiciales. El Consejo se ha decantado responsablemente por esta segunda tendencia. Nos preocupa la Justicia de lo cotidiano, la de todos los días, la Justicia que los ciudadanos demandan, la de los pequeños pleitos de los consumidores, de los vecinos, de tráfico, de los pequeños delitos. Por lo tanto, es ahí donde el Poder Judicial puede conseguir la legitimidad que precisa un Estado moderno.

Voy a ceder la palabra a mi compañero Rubén Jiménez, que va a presentar las soluciones que existen frente a este problema.

Excmo. Sr. D. Rubén Jiménez Fernández

Se me había encargado que diera cuenta a la audiencia –que ignoraba que era ésta– de lo que el Consejo había hecho teniendo en cuenta las propuestas del Libro Blanco. Pero viendo a los presentes, no quiero reiterar esas propuestas porque sé que conocen el Libro Blanco mejor que yo. Me limitaré a exponer qué ha hecho el Consejo, dentro de sus competencias, siguiendo lo que decía el Libro Blanco, en dos ejes importantes que ha planteado mi

compañero: las dilaciones y la calidad. Fundamentalmente, hablaré sobre las dilaciones, que forman parte de la calidad de la Justicia o de la mejor forma de otorgar tutela.

En el Libro Blanco se ordenaban más o menos las causas que producían las dilaciones: una plantilla insuficiente, una defectuosa organización de los medios materiales y personales, unos medios materiales insuficientes y unas leyes procesales inadecuadas.

Respecto a la plantilla, en el Libro Blanco se proponía la creación o formación de 800 jueces para el año 2000. ¿Por qué sólo 800? Porque, con los parámetros que teníamos, no se podía acometer una tarea superior en ese período de tiempo. El proceso de selección es lento y el de formación inicial, en un principio, estaba previsto que tuviera una duración de dos años. E inauguramos una Escuela Judicial que pensamos que tuviera una ocupación no superior a 200 personas.

Sin embargo, he de decir que las previsiones de 800 nuevos jueces para el año 2000 han sido superadas. En marzo de 1998 han salido 212; se prevé que en julio de 1999 salgan 183, 172 más 11 magistrados nombrados por la vía del cuarto turno; 228 plazas de la convocatoria de marzo de 1998, que saldrán previsiblemente en julio del año 2000; 300 o 325 que se convocarán en enero –ya está prácticamente aprobado por la Comisión Permanente– para julio del 2001. Y todavía cabría la posibilidad de una nueva promoción, que podrían ser unos 300, que estaría en el juzgado en julio del 2002. Es decir, el Consejo habría aprobado 1.225 nuevos jueces para julio del 2002.

Las previsiones han cambiado porque las circunstancias también han mutado. Aquí hay que deshacer un pequeño entuerto. Algunos medios de comunicación han dicho que el Ministerio de Justicia crea pocas plazas y el Consejo pide que éste cree más. Y es al contrario, vamos a remolque, porque cuando hicimos la previsión de 800 nuevos jueces no tuvimos en cuenta la Ley de lo Contencioso-Administrativo y la creación inmediata de 155 plazas para mayo de 1999. El Ministerio también ha creado otras nuevas plazas que no afectan a la función contencioso-administrativa. También se ha modificado el criterio para medir o evaluar la necesidad de nuevas creaciones que hizo el propio Consejo puesto que –como ya informaré más adelante– se ha corregido a través del sistema de módulos.

¿Cómo hemos podido acometer este reto? Modificando nuestras previsiones en el proceso de elección. En el Libro Blanco se decía que se intentaría, para que el examen fuera más igualitario, tener un solo tribunal. En este momento, ante la necesidad de que las pruebas selectivas sean más rápidas, no podemos llevar a cabo esto, aparte que implicaría la reforma legislativa correspondiente. También hemos hecho un retoque en el período de formación inicial, que era de dos años. El último de ellos se ha permutado por la actividad de los jueces en los juzgados en calidad de jueces sustitutos. De modo que, esas promociones están ya actuando como jueces en ese segundo año.

En este sentido, hay que hacer notar que el Consejo y el Ministerio de Justicia tienen una estrecha colaboración en cuanto al diseño de las nuevas plazas a crear en la Comisión Mixta.

Quiero deshacer también un pequeño error. Cuando en el Libro Blanco se habla de 800 nuevos jueces esto no equivale a incrementar la plantilla en 800 plazas. Cuando se hizo esa previsión, contábamos ya con unas 350 vacantes en la plantilla. Luego, no se trata de que el Libro Blanco proponga que se aumente la plantilla en 800 plazas sino que preveía 800 nuevos jueces, que de hecho suponían una ampliación de la plantilla en 500 jueces.

La creación de los juzgados de lo contencioso-administrativo ha planteado un reto evidente al Consejo, ya que había que “improvisar” 150 jueces, 65 para diciembre de este año y 90 más para mayo del año que viene. Se ha conseguido cubrir las 65 primeras plazas que salen en diciembre; por concurso de traslado sólo ha habido 36 peticionarios y, respecto a las 29 plazas restantes, el Pleno acordó cubrir 14 en régimen de ascenso y convocar unas pruebas de cuarto turno específico para lo contencioso-administrativo para las 15 plazas restantes –esto es una novedad que también se proponía en el Libro Blanco–.

Para suministrar a estos jueces la formación idónea para la puesta en marcha de estos nuevos juzgados se han aprobado dos medidas: primera, que consigan experiencia en lo contencioso-administrativo a través de los planes de refuerzo de los que luego hablaré. Todos los jueces que van a ocupar los 65 primeros juzgados, en este momento y desde hace cuatro o cinco meses, están prestando servicios efectivos como magistrados en régimen de refuerzo o comisión de servicio en Salas de lo Contencioso-Administrativo, adquiriendo formación al mismo tiempo. Y segunda, se ha previsto un curso obligatorio de formación, cuya novedad consiste en que no es presencial sino que se va a impartir con medios audiovisuales, vía Internet o a través de un curso especialmente diseñado al efecto.

Sabemos que hasta el 2002 posiblemente no tengamos cubierta la plantilla. Entonces, el segundo reto es hacer frente a la cobertura de esas plazas vacantes y a los atrasos, lo que llamamos “bolsa de atrasos”. El Consejo ha intentado acometerlo de diferentes formas. Primero, se mantiene la tesis del Libro Blanco de suprimir la figura del juez de provisión temporal. Pero esta figura hay que sustituirla por algo parecido: el juez sustituto. La previsión del Libro Blanco era intentar hacer frente a estas plazas vacantes mediante la Comisión de Servicio sin relevación de funciones. Esta medida no había sido eficiente hasta ahora porque estaba mal retribuida y no se exigían resultados. Hemos propuesto –y el Ministerio lo ha aceptado con cargo a los presupuestos de este año– incrementar la retribución de la Comisión de Servicio sin relevación de funciones, pero con una modificación importante: a través del sistema de módulos, el juez que va en comisión de servicios se compromete a mantener un ritmo de trabajo, el normal en su juzgado de origen, y a garantizar unos resultados en la plaza que ha de cubrir en comisión de servicio.

Otra de las iniciativas del Libro Blanco para hacer frente a estas plazas vacantes era la posibilidad de que los secretarios asumieran la función del juez. Hasta ahora no ha habido ninguna posibilidad de aplicarlo, porque no se había interesado nadie. Sin embargo, esta mañana hemos tenido la primera petición de un secretario de Badajoz. Veremos si esta medida es realmente práctica o no.

Se intenta mejorar las bolsas de atrasos mediante los planes de refuerzo. El Consejo ha ideado un sistema para que los magistrados de un órgano colegiado colapsado puedan, con una retribución adecuada, trabajar más. Esto se ha hecho a través de la figura de la Comisión de Servicio en su propio órgano con la creación de una sección especial denominada “de refuerzo”. Estos planes de refuerzo se acometen, bien con magistrados del propio órgano colegiado, bien con magistrados que vienen de otro órgano. Y tienen como condición garantizar un resultado en el órgano del que son titulares y también un resultado proporcional a la retribución que van a percibir en el órgano en el que van en comisión.

En cuanto a las medidas organizativas, existen importantes actividades en las experiencias piloto de la oficina judicial, que es lo que tradicionalmente se ha llamado secretaría. En este caso, se trata de poner en funcionamiento esos servicios comunes de los que habla el Libro Blanco. Aquí nos encontramos con los problemas a los que ha aludido Ramón Sáez. Es una esfera donde coinciden distintas competencias: las del Consejo, las del Ministerio de Justicia y las de las comunidades autónomas con transferencias. En el Libro Blanco se plantea la necesidad de crear comisiones mixtas para resolver los problemas de homogeneización y organización. Ya nos hemos reunido con los representantes de las distintas comunidades autónomas con transferencias y con el Ministerio de Justicia para intentar resolver el primer problema: quién puede reglamentar esta materia. Y se autorizó al Consejo para que hiciera un reglamento marco que luego fuera desarrollado a través de convenios con las distintas comunidades autónomas. Estamos trabajando en ello. En este momento tenemos un borrador de reglamento en el que se prevé específicamente la figura de esa comisión mixta con las distintas Administraciones implicadas.

También quiero hablar del Equipo de Apoyo a la oficina judicial, que está llevando a cabo experiencias muy interesantes recogidas del mundo de la empresa. Estos equipos están examinando procesos para descubrir dónde se producen las obstrucciones, los cuellos de botella, y plantear las soluciones a los mismos. Están haciendo mediciones de tiempos de duración de los procesos. Incluso están evaluando la productividad que razonablemente se puede exigir a los funcionarios que los tramitan. Han elaborado, para determinados órganos, los llamados Manuales de Funcionamiento, una especie de protocolo de actuaciones a seguir, que tienen por objeto evitar los vicios que hasta ahora se han detectado. Estos manuales de procedimiento se deben convertir en aplicaciones informáticas para que la propia aplicación demande al funcionario que trabaja en determinado proceso el siguiente paso para que no incurra en los defectos que, en muchos casos sin apoyo procesal o legal ninguno, se están produciendo.

Respecto al personal, poco hemos logrado. Se hablaba de que la cobertura de los puestos de trabajo no fuera por criterios exclusivos de antigüedad. Únicamente decir que el Consejo, y con ocasión de la propuesta de organización de puestos de trabajo que ha elaborado el Gobierno Vasco y que ha suscitado un conflicto con el Ministerio de Justicia, sin entrar en el problema jurídico de fondo, reitera que en el Libro Blanco se habla de la conveniencia de que haya una relación de puestos de trabajo y que los sistemas de cobertura de plazas no sean estrictamente por antigüedad. Por lo tanto, de alguna manera se pronuncia favorablemente, sin perjuicio del problema jurídico de fondo que existe.

En cuanto a los órganos colegiados, se prevé la extensión de la experiencia del Gabinete Técnico que existe en el Tribunal Supremo a otros órganos colegiados. Se quiere atribuir iguales funciones a los presidentes de los órganos colegiados de menor volumen, con la ayuda del secretario. De esto poco se ha hecho, salvo en los planes de refuerzo. Concretamente, en el plan de refuerzo para la Sala de lo Contencioso-Administrativo, donde se prevé una importante racionalización del trabajo a través de la función de estos gabinetes o del presidente, clasificando, evaluando o distribuyendo los grupos de las materias que tienen que resolver los magistrados, para detectar las que son repetidas de las que no, las que se refieren a asuntos ya resueltos, etc.

Entre las medidas organizativas, aunque no inciden directamente en las dilaciones y demoras, pero sí indirectamente, hay que hablar de la importante renovación de la Inspección de Tribunales. Se persigue cambiar la orientación de su actividad, ya no tanto en el aspecto disciplinario, sino en la detección de los defectos que se producen en la tramitación de los procesos para aportar inmediatamente las soluciones idóneas. Para esto se ha programado una estadística mucho más compleja de los problemas –que también en su momento se debería informatizar–. También se constituirá un Equipo Técnico de Apoyo con especialistas en análisis de los datos que suministrarán estas estadísticas y el diseño de las soluciones para resolver los problemas concretos.

Por último, dentro de las medidas organizativas, trataré el tema de los módulos. Ya desde 1989 se venía utilizando este sistema para calcular las necesidades de plantilla a partir del número de procesos que debería soportar al año un juzgado para poder funcionar razonablemente. Este módulo, que nosotros llamamos “módulo de entrada” o “módulo de cargas”, se mantiene. De modo que si se supera ese nivel es preciso provocar la creación de un órgano. Esta afirmación no puede ser tan absoluta. Si el módulo de entrada en un juzgado es de 800 asuntos y hay 805, y si es una población con un solo juzgado y se crea un segundo juzgado, se produce una disfunción importante, pues habría dos juzgados con 400 asuntos.

El sistema de módulos que ha establecido el Consejo perfecciona este aspecto pues mide la salida de asuntos y el tiempo dedicado por el juez a cada tipo de asunto. Así, si el juez tiene una jornada limitada, no puede resolver más que lo que en ese tiempo puede atender. De esta manera se consigue, por un lado, satisfacer el deseo de muchos jueces de dejar constancia de que si su órgano está colapsado es debido a que tiene demasiada carga competencial así

como determinar cuál es la dedicación que razonablemente se le puede exigir, y, por otro lado, permite evaluar con mayor precisión la carga competencial del órgano, ya que no es lo mismo que un juzgado de primera instancia tenga 800 juicios verbales que 800 de mayor cuantía, porque el trabajo de uno y otro proceso es muy distinto.

Es un sistema también importante con miras a definir lo que puede ser el exceso de trabajo con vistas a una retribución de una superior dedicación. Esta idea se ha plasmado en el Documento sobre Retribuciones –que ha causado un poco de revuelo– que ha elaborado el Consejo a petición de las asociaciones. Este documento no es una consecuencia directa del Libro Blanco, sino el resultado de una reunión que se mantuvo con las asociaciones en la que éstas solicitaron al Consejo un documento que atendiera las peticiones para iniciar una negociación con el Ministerio de Justicia.

En cuanto a los medios materiales, parece ser que la palabra mágica es “informática”. Y de esto sé bastante poco. Entre nosotros está el Vocal de la Comisión Informática. Cuando nosotros llegamos al Consejo, había un auténtico caos porque los medios materiales son competencia del Ministerio de Justicia y de las comunidades autónomas con transferencias, pero el Consejo tiene potestad para aprobar los programas o aplicaciones informáticas. De hecho, existían comunidades, regiones, donde se estaban utilizando ordenadores en los juzgados comprados por el Ministerio, las comunidades autónomas o los ayuntamientos, con programas unas veces confeccionados por el Ministerio o las comunidades autónomas y otros auténticos programas piratas. Y nadie había acudido al Consejo para que informase si una aplicación era correcta y par aprobarla. A esa tarea se aplicó la Comisión de Informática y elaboró un documento sobre compatibilidad de los sistemas informáticos que sirvió para que las Administraciones con competencias establecieran lo que llaman el “test de compatibilidad”. Se creó también una Comisión Mixta. El Pleno del Consejo ha aprobado la contratación de una empresa para ordenar y sistematizar todos los trabajos elaborados hasta el momento.

Hay que resaltar la importancia del CENDOJ, el Centro de Documentación del Consejo –una de las creaciones más importantes de éste–, que ha conseguido ofrecer gratuitamente a los jueces una base informatizada de datos legislativos. También está previsto que ofrezca información sobre publicaciones para resolver cualquier tipo de consulta. Se ha creado una sección de estudios informáticos que constituye una unidad de apoyo a la Comisión de Informática en la ingente tarea que supone la informatización de la Justicia. Invadiendo posiblemente competencias ajenas, el año pasado el Consejo decidió gastarse parte de su presupuesto en comprar un ordenador personal a cada juez, porque sino era imposible acceder a la información que suministraba el CENDOJ.

El último apartado sería el de la modificación de las normas procesales. Poco tenemos que decir sobre este asunto, salvo el informe a los anteproyectos de leyes, puesto que la competencia legislativa no es nuestra. Solamente quería decir que con ocasión del Anteproyecto de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Consejo ha expuesto lo que considera el modelo de proceso y el modelo de juez. Se decía de forma concisa que el modelo del proceso está basado

en la concentración, la oralidad y lógicamente en la inmediación del juez. Y en cuanto al juez, propugnamos el incremento de las facultades de impulso procesal de éste.

Para mejorar la calidad, la Comisión de la Escuela Judicial trabaja en los programas para la selección de los jueces. Está intentando mejorar también el programa docente de la Escuela Judicial a partir de las propias críticas o aportaciones de los alumnos de la primera promoción, a los que se les hizo una encuesta.

Entre las medidas adoptadas para conseguir una mayor calidad en este servicio público de la Justicia destacaría, dentro de la idea de aproximar la Justicia al justiciable, la creación del Servicio de Quejas y Reclamaciones. Estamos confeccionando actualmente el reglamento para que sea aprobado en el Pleno.

Hnble. Sra. Nuria de Gispert i Català

En primer lugar, quiero agradecer a los organizadores, y especialmente al presidente de la Fundación Encuentro, su gentileza por invitarme a participar en un acto que me permite exponer, ante un auditorio entendido e interesado en la materia, mis planteamientos sobre un tema que considero de especial trascendencia como ciudadana, como jurista y como Consejera de Justicia del Gobierno de Cataluña.

Pese a la premura del tiempo, intentaré dejar sobre la mesa aquellas pinceladas que creo necesarias para afrontar la reforma de la Justicia del siglo XXI.

Mi intervención constará de tres partes. La primera parte, y a modo de introducción, enmarcará el concepto de Justicia, como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, y el de Administración de Justicia, como un verdadero servicio público, como un ámbito muy ligado a la comunidad. Sin olvidar que la institución de la Justicia está cuestionada cada día más por los ciudadanos. ¿Cuáles son las causas del descrédito y de la falta de confianza en la Justicia? ¿Qué es lo que hemos de hacer para afrontar esa reforma, puesto que la Justicia padece problemas estructurales, funcionales y organizativos muy importantes?

La segunda parte estará dedicada a las propuestas generales para una reforma de la Justicia en el Estado español, abordando el alcance de reformas procesales necesarias, el perfil de los jueces y magistrados y el diseño de la organización judicial y en especial de la oficina judicial.

Una tercera parte se centra estrictamente en Cataluña y en las comunidades autónomas con competencias –que están aquí representadas–. Abordaré una serie de propuestas con vistas a una dimensión autonómica de la Justicia, en la línea de reconocimiento efectivo y de respeto de la peculiaridad catalana o de otras comunidades, que reclama una Administración de Justicia próxima y sensible a nuestras demandas.

No podemos olvidar que la Justicia es uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, junto con la libertad, la igualdad y el pluralismo. Tampoco que los jueces representan un papel esencial en la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Si de verdad creemos en el Estado de Derecho y en la configuración democrática avanzada de nuestra sociedad, la Administración de Justicia, que sólo podemos entender como un servicio público, debe ganarse día a día su legitimidad y desarrollar todo aquello que la sociedad espera y reclama.

La Administración de Justicia debe ser un ámbito muy ligado a la comunidad, integrada plena y positivamente en la vida social, respetada y respetable, y no temida ni temible. Ahora bien, en este contexto, justo es decir que la Administración de Justicia requiere una consideración social y una dotación de recursos a la altura de las prestaciones que ofrece, que le permitan operar con ciertas garantías. No obstante, la institución de la Justicia es cuestionada cada vez más. Así lo confirman recientes encuestas de opinión que señalan que la Administración de Justicia es una de las instituciones que gozan de menos prestigio entre los ciudadanos, que tienen una opinión negativa y una desconfianza preocupante. No resulta exagerado afirmar que el Estado de Derecho tiene aquí una de sus asignaturas pendientes más dolorosas y que viene arrastrando desde hace demasiados años. Sin duda alguna, el riesgo de politización de la Justicia está siempre presente y hay que ponerse en guardia para evitarlo. Pero el gran drama de la Justicia española es la exasperante lentitud que le atenaza, porque afecta al conjunto de los ciudadanos y crea una desconfianza ostensible hacia los procedimientos legales. Entre las causas de este descrédito y de esta falta de confianza en la Justicia, caben destacarse las derivadas de la rigidez estructural que ha impedido la modernización de la Administración de Justicia, a diferencia del resto de Administraciones Públicas, y, por consiguiente, de la profunda crisis de un modelo organizativo que no ha sabido adaptarse al cambio. En definitiva, nos encontramos ante una Administración impregnada de una cultura judicial adecuada para resolver pleitos pero no para gestionar una dinámica de reforma.

Para afrontar la reforma de la Justicia, con problemas estructurales, funcionales y organizativos en las postrimerías del siglo XX, es necesario mucho más que simples curas paliativas meramente coyunturales. Para poder tener en el Estado español una Administración de Justicia preparada ante los retos del nuevo siglo es imprescindible reformarla profundamente. Si nos paramos a analizar qué es lo que se ha hecho desde la promulgación de la Constitución española de 1978 hasta ahora, podemos considerar que en muchos aspectos se ha avanzado claramente, tanto en producción legislativa, en formación y retribución de los jueces como en incremento y mejora de medios. Se han elaborado y se han aprobado leyes muy importantes y muchas del ámbito de la Justicia. Se ha incrementado el número de jueces. Se ha desarrollado una buena política de inversiones. Pero ha habido poco en organización y en medios personales y en oficina. Sería erróneo decir que no se ha avanzado.

Pero los problemas detectados a principios de la década de los ochenta siguen estando presentes hoy en día, no solamente en la percepción de la opinión pública sino también en el análisis que ha hecho el Consejo General del Poder Judicial en el Libro Blanco de la Justicia.

En la reciente apertura del año judicial, el presidente del Tribunal Supremo consideraba que la lentitud es la principal enfermedad que afecta a la Justicia y, por supuesto, hace que se resienta la efectividad de la protección jurisdiccional de los derechos de los ciudadanos.

Lo que hoy debe plantearse como un reto para afrontar con garantías la reforma de la Justicia que todo el mundo solicita implica estructurar todos los cambios y proyectos dentro de un único plan estratégico, en un programa único e integral de modernización de la Justicia, donde se integren y se adapten legislación, organización y medios en un solo objetivo.

¿Cuáles son las propuestas generales para una reforma de la Justicia? Reformas procesales, perfil del juez, oficina judicial. Tal como he mencionado antes, la reforma de la Justicia debe plantearse de manera armónica a fin de que no se produzcan cambios estériles. En este sentido quiero resaltar que las modificaciones legales que han de efectuarse deben ser producto de una profunda reflexión para dar una respuesta adecuada a las necesidades que se deben solucionar.

Mi propuesta recoge proyectos que ya se pedían en el Libro Blanco como la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presentada recientemente al Congreso. No olvidemos que hace 20 años el primer anteproyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil ya estaba en el Ministerio de Justicia. Es necesaria una reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reforzando todavía más el juicio oral, potenciando los denominados juicios rápidos, implantando los juicios de conformidad. Es necesario una verdadera reforma de la Justicia de Paz. Se ha de revisar la Ley del Jurado. Era importante y necesaria la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa aprobada recientemente. También el Proyecto de Ley de Justicia de Menores Infractores entrada en el Congreso y pedida y solicitada desde 1983. Es prioritario un proyecto de Ley Concursal. Es necesario un Proyecto de Ley de Regulación de la Justicia Municipal.

En su conjunto, las reformas procesales han de tender a la reducción de procedimientos, a su simplificación, y atender a los principios de oralidad, intermediación y concentración.

El segundo gran bloque es el perfil del juez, que se encuentra entre el Poder Judicial y el servicio público. Los jueces y magistrados, según el artículo 117.1 de la Constitución administran Justicia, la cual emana del pueblo, e integran el Poder Judicial. Los jueces son independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley. La Justicia es también un servicio público. El juez debe ser consciente de que las importantes prerrogativas que la Constitución y las leyes le otorgan son el instrumento necesario para servir a la sociedad con eficacia. Por esto resulta muy importante que los jueces y tribunales incorporen a su *potestas auctoritas*; es decir, la confianza de los ciudadanos de que sus decisiones son justas. La sociedad moderna reclama al juez que después de un proceso rápido, con todas las garantías, haga efectivo con imparcialidad el derecho objetivo ante la controversia que se le plantea. De ahí que sea muy importante que la sociedad disponga de buenos jueces. Deben tener un elevado nivel de conocimientos de Derecho, pero también con una

especial sensibilidad social que les permita conectar con los principios constitucionales y con los valores comunes de su tiempo, a fin de obtener una Justicia que cuente con el consenso del conjunto de la sociedad. La selección y la formación inicial y continuada de los jueces son, por razones obvias, aspectos esenciales para conseguir dicho objetivo. Pero también existen otros elementos importantes que no deben despreciarse, como un adecuado sistema de retribuciones, un número suficiente de jueces y magistrados, una verdadera carrera judicial, el establecimiento de medidas que favorezcan la integración del juez en la sociedad y la asistencia al juez de otros profesionales del Derecho en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Es muy importante la integración del juez en la sociedad. La imagen tradicional del juez como persona distante y alejada de la realidad ha dejado paso en la actualidad a una tendencia favorable a la integración en la sociedad a la cual sirve. Las actividades extrajudiciales, por ejemplo en el mundo académico, favorecen esta integración y pueden repercutir favorablemente en el ejercicio de la actividad jurisdiccional. Pero integrarse en la sociedad quiere decir también conocer su pluralidad. El Gobierno de Cataluña considera esencial que los jueces destinados en su territorio tengan un conocimiento lo más profundo posible de la sociedad catalana, y en particular de estos rasgos distintivos que hacen que sea una realidad nacional diferenciada. Ahora y aquí quiero subrayar la apuesta decidida del Gobierno catalán y del Consejo General del Poder Judicial para instalar la Escuela Judicial en Barcelona, como una importante contribución a fin de que los futuros jueces puedan conocer la pluralidad del Estado al que tienen que servir. En la misma línea de respeto a la pluralidad del Estado, es conveniente subrayar también la instalación del Centro de Documentación del Consejo en Euskadi.

El tercer bloque para la reforma de la Justicia es la oficina judicial. La configuración actual de la oficina judicial ha quedado superada. Ninguno de los operadores jurídicos que utilizan el servicio público de la Administración de Justicia está satisfecho. De manera que todos coinciden en la necesidad urgente de una reforma. La oficina judicial actual responde a un esquema anticuado, ya que se estructura en una unidad administrativa generalmente homogénea para todo tipo de orden jurisdiccional. Esta fórmula, que durante años ha servido a la Administración de Justicia, se ha revelado insuficiente y obsoleta para dar respuesta a las necesidades de una sociedad moderna. Hay que romper con el modelo anterior, no de forma traumática, pero sí decidida y firme, de modo que se transforme esta organización en otra que pueda dar verdaderas respuestas a las necesidades sociales. Una nueva organización interna de la oficina pasaría por las siguientes soluciones:

- Ampliar el ámbito del centro de trabajo a todo el partido judicial.
- Crear la figura del jefe de personal o director de la oficina.
- Recuperar totalmente al secretario judicial para las tareas exclusivamente procesales o como letrado asesor del juez o bien accediendo a la carrera judicial, haciéndolos depender del Consejo General del Poder Judicial y dejando las funciones de dirección y gestión de la oficina.
- Implantar masivamente la informática como herramienta básica de gestión.

- Mejorar las instalaciones judiciales, dando una imagen moderna y accesible.
- Implantar servicios comunes.

Para lograr la modernización de la oficina judicial resulta necesario abordar tres cuestiones:

1. Supresión del carácter de cuerpo nacional de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y creación de un nuevo cuerpo de funcionarios integrados dentro de las comunidades autónomas que tengan competencia, con un sistema que permita una auténtica carrera administrativa.

2. Limitar la movilidad funcional tan perjudicial para la organización judicial y causa también de su lentitud y de sus disfunciones. La cobertura de vacantes y concursos se realizaría de forma independiente en cada comunidad autónoma. No obstante, esto no sería un obstáculo para garantizar algún sistema de intercomunicación.

3. Autonomía presupuestaria retributiva por parte de las comunidades autónomas, garantizándose un mínimo igual para todas ellas.

Finalmente, pensando estrictamente en Cataluña, abordaré una serie de propuestas para una dimensión autonómica de la Justicia.

El Tribunal Constitucional ha construido las grandes orientaciones jurisprudenciales sobre la Administración de Justicia y su organización en el Estado de las Autonomías, favoreciendo la expansión del principio de unidad, afianzado en que el Poder Judicial se integra en el Título VI de la Constitución española. No obstante, hay que recordar que el Título VIII, que regula la organización territorial del Estado, prevé la existencia de un Tribunal Superior de Justicia en cada comunidad autónoma. Este hecho denotaba por parte del Constituyente la intención de dar un marcado acento autonómico al Poder Judicial. Y que éste no podía permanecer ajeno a la profunda transformación que suponía la nueva estructura territorial del Estado. Los cambios legislativos necesarios y la voluntad política para afrontar estos cambios, con el objetivo de superar el distanciamiento entre la Administración de Justicia y la organización territorial del Estado ha de fundamentarse en el contexto armonizador de los valores que se proclaman en los artículos 1 y 2 de la Constitución y ha de asentarse en la interpretación expansiva del artículo 152 de ésta, donde se incluyen –como antes he dicho– los tribunales superiores de Justicia dentro de la organización territorial del Estado. La autorización que se establece en el artículo 150 de la Constitución española en lo que respecta a la delegación legislativa y a la transferencia o delegación de nuevas funciones también podría concretarse en una mayor atribución de competencias en materia de Justicia a las comunidades autónomas.

Desde este planteamiento ofreceré en la línea de reconocimiento efectivo y de respeto a la peculiaridad catalana una serie de propuestas de mejora para la Administración de Justicia de Cataluña:

1. Un plan de renovación de edificios judiciales. En ocho años hemos renovado en más del 50% el parque inmobiliario inicialmente transferido. Los proyectos de futuro marcan la voluntad del Gobierno catalán de finalizar en cinco años el plan de renovación de sus edificios.

2. Un plan integral de informatización de todas las oficinas judiciales, que finalizará antes del año 2000, con una red única para todos los juzgados de Cataluña. Comportará una mejora sustancial en los rendimientos de la oficina judicial y en la calidad del servicio que se da. Así mismo, favorecerá la normalización lingüística de la oficina judicial.

3. La asunción de competencias del personal funcionario de la manera que he explicado anteriormente. Unas competencias integrales en esta materia darían más racionalidad a la gestión y permitirían una participación mucho más activa de las comunidades en el impulso del plan estratégico para la reforma de la Justicia.

4. Protocolizar de una manera estable y sólida la colaboración institucional entre el Consejo General del Poder Judicial y la Generalitat de Catalunya, creando formalmente un órgano permanente que ayudaría a reforzar nuevos capítulos de coordinación e impulso de políticas judiciales.

5. Creación de un Consejo de Justicia de Cataluña como órgano asesor y de participación de los diferentes sectores jurídicos directamente implicados en la Administración de Justicia.

6. Promover el establecimiento de un verdadero representante del Ministerio Fiscal en la comunidad autónoma, recogiendo el modelo de organización territorial autónomo consagrado en el Título VIII de la Constitución.

7. La consideración del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña como tribunal de casación. Con ello pretendemos que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se convierta en la última instancia en materia civil, penal, social y contencioso-administrativa, atribuyéndole competencias del Tribunal Supremo.

8. Descentralización y territorialización del órgano de gobierno del Poder Judicial. Creación de un consejo territorial del Poder Judicial autonómico con facultades de gestión y de organización desconcentradas y descentralizadas del Consejo General del Poder Judicial, reforzando las atribuciones de gobierno del presidente del Tribunal Superior de Justicia.

9. Programa de normalización lingüística en el ámbito judicial, por el cual, los jueces, fiscales y el resto del personal funcionario conozcan con suficiencia la lengua propia de Cataluña, consiguiendo de esta manera su arraigo social y cultural.

10. Con la misma finalidad de arraigo social y cultural, los jueces, magistrados y fiscales profundizarán en el conocimiento del Derecho Civil y del Derecho Autonómico de Cataluña.

11. Creación de una conferencia sectorial de Justicia como órgano político y mesa permanente entre el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias.

12. Resolución extrajudicial de conflictos, impulsando la creación de órganos que se identifiquen como tribunales arbitrales, servicios de mediación o de transacción.

Para conseguir una Justicia moderna, bien dotada, ágil y próxima al ciudadano hemos de corregir sus problemas estructurales, funcionales y organizativos. Por este motivo, es absolutamente necesaria una reforma en profundidad. Esto implica estructurar todos los cambios y proyectos dentro de un único plan estratégico en un programa de modernización de la Justicia. El futuro de la Justicia, en un marco de libertad, resulta ciertamente una verdadera cuestión de Estado.

Prof. D. Luis Rodríguez Ramos

Quiero agradecer, en primer lugar, a José M^a Martín Patino y a la Fundación Encuentro que me hayan invitado a participar en un foro tan ilustre, sobre todo con el papel de “provocador” o “animador”, lo que me lleva a desinhibirme. No asumiré en absoluto un papel académico como catedrático y me circunscribiré a mi función de abogado, pero sin olvidar también mi condición de hijo de fiscal. A partir de estas bases, haré un repaso muy elemental de una serie de puntos de debate.

Mi condición de penalista, tanto en el ámbito práctico como teórico, me lleva a partir del siguiente postulado: el Derecho Penal posmoderno que estamos viviendo todos no es un Derecho Penal de mínimos, no es una última *ratio*, no cumple el principio de mínima intervención. Es un Derecho Penal invasor, que ha usurpado parcelas de todos los demás sectores del ordenamiento jurídico, hasta el extremo –como he comentado muchas veces con jueces y fiscales– que en multitud de asuntos los que menos sabemos de Derecho Penal somos los penalistas y no tenemos más remedio que acudir a ilustradores que, paradójicamente, suelen ser “peritos”. Hace unos días, con motivo de un asunto de supuesta prevaricación o tráfico de influencias, estuvimos un juez, un fiscal, una acusadora particular y varios defensores en el Juzgado de Instrucción nº 4 escuchando a unos arquitectos que nos estaban ilustrando a todos sobre Derecho Urbanístico, porque el problema se centraba en ese ámbito, ya que sólo si se hubieran incumplido las normas urbanísticas podría existir prevaricación o tráfico de influencia. Ésta es una realidad importante para que en el orden jurisdiccional penal se puedan revisar algunos principios tradicionales. Desde mi punto de vista, ha muerto el Derecho Penal y el Derecho Procesal moderno y se ha iniciado un Derecho Penal y Procesal posmoderno, al que el Poder Legislativo no ha atendido con la misma diligencia y competencia que los legisladores de finales del XIX. Así, nos han sumido en un caos extenso e intenso que sería bueno que se solucionase en breve.

Partiendo de esta base de Derecho Penal sustantivo y en el ámbito estrictamente orgánico, un abogado penalista echa en falta, en primer lugar, la existencia de una Justicia menor que absurdamente fue suprimida. Es igual que se llame juez de distrito, juez municipal, juez de barrio... No acabo de encontrar en los jueces de instrucción esa intuición de Justicia menor que había en los jueces de distrito, que sabían solucionar perfectamente los conflictos que estaban en el Libro III del Código Penal. Reconozco que un juez de instrucción que esté en la Plaza de Castilla está muy lejos en el tiempo y en el espacio de lo que pueda acaecer respecto

a esos conflictos que están en el Libro III. Repito, no he encontrado todavía ningún juez de instrucción que tenga esa intuición, experiencia y capacidad para solucionar conflictos próximos. Es una aberración absoluta haber suprimido esa Justicia menor y debe restablecerse cuanto antes.

He sido durante cinco años miembro del Consejo de la Junta de Gobierno del Colegio de Madrid. Y respecto a la abogacía, es necesario que exista un filtro posterior a la licenciatura para poder ejercer. Me parece absurdo que para ser fiscal, abogado del Estado, secretario o juez se tenga que superar una barrera posterior a la licenciatura y que para ser abogado, que en principio es una función tan importante como todas las anteriores, baste sólo con el título. Debe reformarse cuanto antes el Estatuto de la Abogacía. Se debe poner una barrera para lograr que en nuestro país no se confirme la idea de que a mayor subdesarrollo, más número de abogados. Esto es algo que me dijo D. Antonio Pedrol Rius sobre Grecia, donde fue a un congreso sobre la abogacía y cuando por la tarde cogió un taxi le dijo el taxista que había estado muy bien en su discurso matinal. En Madrid me he encontrado dos veces –y siento una gran tristeza– con un licenciado en Derecho que es taxista. También sería necesario que las facultades de Derecho, a su vez, tuvieran un sistema de *numerus clausus* análogo al de las facultades de Medicina.

También se debían revisar, en un ámbito orgánico, las funciones de los secretarios, las de los procuradores, que de ordinario no son conocidas por los clientes. Posiblemente tenga que buscarse una fórmula de colaboración entre abogacía y procuraduría distinta de la actual.

Soy partidario de que cuanto antes, como dice el Libro Blanco, el Ministerio Fiscal empiece a instruir bajo la vigilancia de un juez de garantías absolutamente independiente que no esté implicado en la investigación y no esté contaminado por ese principio inquisitivo, todavía vigente a finales de este siglo, al que se refería Alonso Martínez cuando dijo al finalizar la anterior centuria que se superaría en el futuro que el legislador se echara en brazos de la lógica.

En cuanto a la oficina judicial, comparto plenamente la idea de la Consellera Gispert. Debe buscarse una solución de eficacia, rompiendo esa uniformidad entre los órdenes jurisdiccionales. No tengo ningún inconveniente en que exista diversidad territorial.

Entrando en el ámbito procesal, si reconocemos que el Derecho Penal ha dejado de ser lo que era, hay que invertir la regla de excepción vigente en las cuestiones prejudiciales. Entonces, que sea regla general la cuestión prejudicial suspensiva y devolutiva y que sea excepción la cuestión prejudicial puramente incidental. Que los asuntos que son contencioso-administrativos, mercantiles, laborales y civiles no vayan a los jueces de instrucción primero, a los de lo penal después y a las audiencias por último porque –con todos los respetos– ni los jueces ni los fiscales ni los abogados que participamos en ese orden jurisdiccional sabemos de esa materia. Es una aberración que se supla esa ignorancia con peritos sobre cuestiones judiciales, como puedan ser los inspectores de Hacienda o los arquitectos. Es urgente

reconocer esta realidad. El Derecho Penal ha cambiado. Por lo tanto, invirtamos la regla de excepción, suprimamos el artículo 114 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y cualquier cuestión prejudicial que sea suspensiva y devolutiva, salvo excepciones. El injusto penal, cuando plantea la más mínima duda sobre problemas no penales, hay que mandar a las partes al orden jurisdiccional correspondiente.

Me parece también primordial que exista una doble instancia –lo dice el Libro Blanco– respecto a todas las infracciones penales. Pero que sea verdadera. Es decir, que la segunda instancia pueda revisar la valoración de la prueba que ha hecho la primera, y no se convierta en una minicasación como la actual apelación. Esto quiere decir que o se repite la prueba cuestionada en la segunda instancia o hacemos lo que dijo Ruiz Vadillo y se graba en un vídeo la sesión del acto del juicio oral y se lleva a la segunda instancia para que se pueda valorar esa prueba que alguna de las partes considera que ha sido erróneamente valorada. Y hay también que extender la casación a todos los supuestos en que estaba en 1949, que me parece que fue la primera reforma que empezó a estropear la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Si queremos unificar la interpretación de las normas penales no hay más remedio que someter todas las resoluciones definitivas y algunas incidentales, incluidos los autos de confirmación de prisión en apelaciones como hacen en Francia o en Italia, al recurso de casación, sin perjuicio de que haya un filtro de admisión tan estrecho como en el recurso de amparo. Hay que dar la seguridad a todos los ciudadanos de que si les condenan en Madrid, también lo hubieran hecho en Valencia.

Hay que reducir al mínimo la Ley del Jurado. Lo único que me parece muy positivo de la Ley del Jurado es que no pueda el juez de instrucción, de oficio, acordar la prisión sino que tenga que ser instada por alguno de los acusadores. Pero es una ventaja muy marginal. Es una barbaridad, desde mi punto de vista, que para dictar si ha existido o no allanamiento de morada, el Estado –todos nosotros– tenga que gastarse tres millones de pesetas en constituir un jurado, cuando lo puede hacer perfectamente un juez de lo penal sin ningún problema. Y me parece también nefasto que –como se decía en una circular o un estudio de la Fiscalía General del Estado–, por la vía de los delitos conexos, se incluyan entre los que son competencia del jurado algunos que no están en la lista principal, salvo la prevaricación.

Se debe minimizar ese pecado que se cometió al introducir la figura del Jurado en la Constitución. Los portugueses han sido más razonables que nosotros. Cometieron el pecado de incluirlo en la Constitución, pero han hecho una ley que lo limita a muy pocos delitos y además es facultad de las partes optar o no por tal modalidad.

Como no quiero cansar al auditorio, un último tema importante –que brindo a Bonifacio de la Cuadra– es el de la influencia de los medios de comunicación en la Administración de Justicia. Me parece un gravísimo error que los jueces y las salas tengan cada día un dossier de prensa, porque miran más éste que la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal. Estoy seguro que si no existiera ese dossier de prensa, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional no hubiera dictado el auto contra Pinochet, que a mí me parece absolutamente aberrante,

aunque sea una opinión contraria a la de todos los medios de comunicación. Interpretando el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial desde la perspectiva de los convenios internacionales correspondientes, no lo entiendo. Estamos en un Estado mediático. Vamos a ver como se coordina el secreto del sumario, si es que sigue existiendo, y otros factores, en relación con la independencia de los jueces de los medios de comunicación.

No hablaré más, porque creo que ya he provocado de modo suficiente.

Prof. D. Luis María Díez-Picazo

Tengo cierta aprensión a lo que voy a decir, porque voy a mantener alguna reserva respecto de la posición oficial de mi actual empleador, el Consejo General del Poder Judicial; en cuanto profesor de la Escuela Judicial, dependo del Consejo. En todo caso, dado que éste es un foro libre, hablaré en mi condición de ciudadano, no en la de empleado del Consejo.

Sin lugar a dudas, la Justicia tiene un problema de medios. Pero no hablaré sobre ello. Quiero tratar el tema del número de jueces. Es indiscutible que en España, y probablemente en muchos otros países, por fenómenos históricos que están en la mente de todos, tenemos menos jueces de los que probablemente hacen falta. No existe ninguna duda. Pero me preocupa muy seriamente, y a algunos vocales del Consejo se lo he dicho en conversaciones privadas, saber cómo se consiguen 800 nuevos jueces en tres o cuatro años. Me gustaría saber de dónde piensan sacar 800 nuevos jueces en cuatro años sin bajar drásticamente los niveles de calidad de ingreso en la Judicatura, con los actuales procedimientos de selección, básicamente la oposición clásica, y los incentivos económicos para ser juez. Esto es preocupante porque una vez que es nombrado un juez, la ciudadanía española tendrá que convivir con él al menos durante los próximos 30 años de media. Hay un refrán castellano que dice “pan para hoy y hambre para mañana”. Querría hacer un llamamiento en este sentido. Además, en última instancia, no se puede permitir en ningún país una indexación del número de jueces por los índices de incremento de la litigiosidad.

Sería una buena idea analizar detenidamente las causas del aumento de la litigiosidad, que no son sólo del sistema político. Hay otros muchos factores: el comportamiento del legislador, la calidad de las leyes, la descodificación del ordenamiento, el número de abogados que tienen que buscarse pleitos, la carencia endémica en nuestro sistema –que la Consejera ha mencionado– de órganos no judiciales que resuelvan en primera instancia las innumerables causas simples. En nuestro sistema, ese tipo de órganos (arbitrajes, negociaciones, lo que los ingleses llaman *trade units*, etc.) es prácticamente inexistente. Es cierto que el artículo 24 da derecho a un juez, pero no dice que haya que ir a un juez en primer lugar. Se puede acudir a otros sitios primero y sólo después al juez.

Además, a mi juicio, todo esto tiene que ver con lo que el Padre Patino llama la modernización de la Justicia. La modernización, a mi juicio, no puede ser más de lo mismo; mejor hecho, pero más de lo mismo. Si de verdad estamos ante un Derecho posmoderno –y yo soy

de los que cree que lo estamos–, si tenemos ordenamientos descodificados, donde el legislador cuenta cada vez menos, donde cada vez hay que operar más con principios generales del Derecho, etc., tenemos que pensar qué modelo de juez queremos. La sociedad actual demanda otros aspectos que no se pueden satisfacer creando 800 jueces en cuatro años. Tal vez sería mejor crear menos nuevos jueces mejor formados, con algunos incentivos.

También sería bueno mejorar las leyes; quizá sea oportuno hacer menos leyes, aunque eso no deja de ser un pío deseo por mi parte. Desde luego, hay que crear órganos de naturaleza no judicial que se hagan cargo de las inmensas cantidades de asuntos de pequeña litigiosidad. Los datos que nos ha dado el consejero Sáez son ciertos, pero son datos agregados. Habría que ver los datos desagregados.

Sr. D. Bonifacio de la Cuadra

El juez es un profesional que se resiste a las presiones, sobre todo en estos momentos. Desde luego, estoy absolutamente en desacuerdo con que se suprima la información que llega al juez para que éste pueda resistirse a algo que desconoce. Un magistrado confesaba que cuando tenía un pleito importante no leía los periódicos, no miraba la televisión ni oía la radio. Ese tipo de juez probablemente se impresionará y se dejará influir por su propia imagen reflejada en el espejo. No es el juez de una sociedad moderna de finales del siglo XX. El juez no puede dejarse impresionar por los medios de comunicación. En cambio, sí es una disfunción terrible la “carpetilla” del fiscal o el sumario lleno de recortes de prensa. Esto me parece muy grave. Supone que la investigación periodística se adelanta a la judicial. Los periodistas, en vez de contar lo que hacen las instituciones encargadas de perseguir el delito o de impartir justicia, se adelantan, cumpliendo un papel absolutamente atípico. En cambio, la información es buena, aunque prefiero que esa información se refiera a hechos que han ocurrido ya en el mundo judicial que no la que influye. Estoy en contra de la información que trata de influir y que dice a los jueces lo que tienen que hacer para que así les halaguen al día siguiente determinados medios por motivos éticos y deontológicos periodísticos, no porque influya al juez, que es un profesional que debe resistirse a todo tipo de presiones.

Aprovechando que estoy en uso de la palabra, en el periódico en el que trabajo aparece una información hoy –que no he hecho yo– que responde un poco a lo que se hablaba de la modernización de la Justicia. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid no utiliza ordenadores por falta de electricidad. En el artículo se dice que tres de los cuatro equipos informáticos del Juzgado de Guardia de Madrid están averiados. Éste no es un problema de ahora. Recuerdo, hace muchos años, que en el Juzgado de Peces Morate en Plaza Castilla se ponían sumarios, libros, etc., encima del ordenador, porque además las memorias –se dice también en esta información– no tenían nada que ver con las necesidades y el alcance que requería ese tipo de ordenadores. Recuerdo también que Antonio Hernández Gil, presidente del Consejo del Poder Judicial entre 1985-90, nos dijo solemnemente en una ocasión en uno de aquellos almuerzos con D. Antonio Pedrol Rius que se iba a informatizar –él estaba bien asesorado por su yerno–. Le pregunté que cuánto se tardaría, es decir, cuándo el último juez de España

podría apretar un botón y ver la jurisprudencia del Supremo –él era muy preciso–. Contestó que sería en un año. Al año siguiente, le pregunté, y le molestó mucho, porque no lo había conseguido y creo que seguimos igual.

Prof. D. Santos Pastor Prieto

Cuando venía hacia esta sede, me preocupaba saber qué se podía decir en cinco minutos como máximo. Intentaré hacerlo en el menor tiempo posible.

Un aspecto central en relación con este servicio público tantas veces aludido en esta sesión es que, como tal servicio público, debe responder a las necesidades de los ciudadanos y debe dar cuenta de lo que está haciendo. Y para ello, es razonable exigirle también que sepa cuál es el conocimiento que se tiene de este servicio y cómo va evolucionando.

Mi idea fundamental, que someto a la consideración de todos ustedes, es que en este país hablamos demasiado sobre Justicia y sabemos muy poco sobre ella. En los 12 años que llevo investigando he visto demasiada intuición y muy poco soporte. No sabemos en este momento cuánto se gasta en Justicia en este país. Se está diciendo que hay pocos jueces, pero puede que no sean tan pocos comparados con la situación que hay en nuestro entorno. Se está hablando de la dilación pero, en realidad, el mundo de las dilaciones es un mundo de situaciones no de percepciones o, por lo menos, al lado de las percepciones habrá que traer a colación las situaciones. No hace muchos años se preguntó a un número importante de encuestados cuál era su percepción sobre la evolución de la dilación y la gente decía, sobre un orden jurisdiccional, que la Justicia era todavía más lenta. Al mismo tiempo, los datos que habíamos tenido ocasión de analizar cuidadosamente mostraban que la Justicia, en ese orden jurisdiccional, había acortado la dilación. Sin embargo, lo que prevalece en la opinión, no sólo en la de los medios de comunicación, sino también en la de los responsables de la política, es que la Justicia es lenta.

Legislamos con la misma falta de sentido que hace cien años o quizá peor en materia política-judicial y en otras. No citaré ningún caso porque tendría que citar por lo menos dos para ser ecuánime. Cualquier proyecto legislativo actual carece de una mínima memoria que evalúe los defectos, las deficiencias que existen y que haga alguna predicción mínima sobre cuáles son los efectos previsibles. Sin embargo, las leyes, y los legisladores aprobarán normas y volveremos a incurrir pocos años después en el mismo problema.

A los ciudadanos, a los que me siento más vinculado, les importa mucho saber si el hecho de que a uno le defienda un abogado de oficio se corresponde con que sea más frecuente la condena. Es una pregunta importante. No la he visto en la agenda de los centros que yo he tenido ocasión de conocer.

Debiéramos hacer todos un esfuerzo, cada uno en su ámbito, y la Universidad tiene la responsabilidad de contribuir con su conocimiento, para llegar a conocer más este servicio público que es tan importante.

Ilmo. Sr. D. Luis Martín Contreras

Voy a tratar de resumir todas las notas que he tomado. Abusando un poco de la generosidad del moderador, sobrepasaré el tiempo que se nos ha pedido para la intervención, pero espero que sea mínimamente.

En primer lugar, quería hacer una referencia al Libro Blanco. El Libro Blanco, al igual que las exposiciones de los dos vocales del Consejo del Poder Judicial aquí presentes, me parece tremendamente voluntarioso. Estas intervenciones no dejan de responder a una declaración de buenas intenciones, pero que finalizan ahí, recogiendo fundamentalmente un diagnóstico, por otra parte, ya dicho y expuesto en otros documentos y otras ocasiones; es decir, responde en parte a una recopilación de lo ya dicho. Es importante tener en cuenta el libro publicado por el Ministerio de Justicia en 1990, *Documentos para una reforma procesal*, donde ya se apuntaban algunos diagnósticos que ahora se recogen en el Libro Blanco.

Tenemos, y de alguna manera lo ha apuntado también el Prof. Santos Pastor, que dar el siguiente paso. El diagnóstico ya lo tenemos desde hace tiempo, ¿cuál es la prescripción? El Consejo General del Poder Judicial es consciente, y de ahí mi cariñosa calificación de “voluntarioso”, que todo el tratamiento tiene que materializarlo, por una parte, el ejecutivo, como impulsor, y por otra, el legislativo, haciendo realidad esas posibles soluciones. Desde ese punto de vista, es admirable que haga ese diagnóstico, como preocupante es el hecho de que el Ministerio de Justicia no haya participado en él, incluso se esté excluyendo de ese posible desarrollo.

Por otra parte, las soluciones han sido apuntadas fundamentalmente en este último documento presentado hace 15 días por el Consejo General del Poder Judicial. Evidentemente, podemos compartir algunas, como es el caso de los módulos o baremos; si bien, desde mi punto de vista, tienen un inconveniente importante: los baremos casi siempre van ligados al tema de la adecuación salarial de jueces y magistrados. En ese sentido, quizás Cristina Alberdi, que era Vocal del Consejo General del Poder Judicial en 1989, podría hablarlos de esa relación de módulo de trabajo y subida salarial, de la que posteriormente no se volvió a hablar hasta recientemente.

Otro tema a tener en cuenta en el ámbito de las posibles soluciones –como acertadamente ha apuntado el Prof. Santos Pastor– es el aspecto presupuestario. Nadie ha valorado hasta ahora el coste de la reforma. Sabemos exactamente qué tipo de Justicia queremos, pero no cuánto nos va a costar. Por otra parte, tampoco ha evaluado nadie qué recursos tenemos para poder cubrir ese coste. Es justo mencionar la propuesta del PSOE en relación con el aumento de 14.000 millones de pesetas en el ámbito del Ministerio de Justicia que, por

supuesto, no ha prosperado. Sigue siendo preocupante el importe del presupuesto que se destina a Justicia en este país, donde no supera este año el 0,5% del total de los Presupuestos Generales del Estado.

Respecto a la informatización, habría que tener en cuenta un dato concreto y cierto: hemos perdido el tren. Por mucho que pretendamos informatizar la Administración de Justicia, esa informatización integral que se pretende no va a ser homogénea porque existe ya una descentralización de medios materiales. De hecho –como el Vocal Ramón Sáez ha apuntado y después la Consellera de Justicia ha ratificado–, en estos momentos hay tres sistemas diferentes de informatización en la Justicia: uno en Euskadi, otro en Cataluña y otro en el resto del Estado español. Esto resulta preocupante, ya que esa informatización debió haberse hecho cuando era presidente D. Antonio Hernández Gil, como apuntaba Bonifacio de la Cuadra. Si se hubiera llevado a cabo en aquel año memorable, probablemente se hubiera podido conseguir una informatización homogénea puesto que todavía no se habían producido las transferencias.

Se ha señalado mínimamente lo que se espera del Ministerio Fiscal. El último documento del Consejo General del Poder Judicial apunta como una de las posibles soluciones la unificación de la oposición del acceso a las carreras judicial y fiscal. No sé si he visto u oído comentar la idea de integrar el Ministerio Fiscal en el Consejo General del Poder Judicial. No soy partidario de esta solución. La Constitución refleja la imparcialidad del Ministerio Fiscal más que su independencia. Esto quiere decir que hay que garantizar esa imparcialidad. En estos momentos, por lo menos en apariencia, no la tiene asegurada. Nadie ha aportado soluciones. Mi solución particular es: la posibilidad de que el Fiscal General del Estado fuera nombrado por el Rey a propuesta del Gobierno por un período concreto durante el que no podría ser sustituido, salvo causas tasadas.

Me parece interesante la propuesta hecha por el Vocal Rubén Jiménez respecto a la inspección de tribunales en cuanto al deseo del Consejo de que ésta sea más docta que sancionadora. Pero deberíamos introducir otra vertiente, que es la participación de los ciudadanos en la inspección de tribunales. En apariencia, la inspección sigue dando muestras de corporativismo.

Sería importante adoptar alguna medida de choque. En estos momentos, en el último análisis realizado por el propio Consejo General del Poder Judicial se dice que existe un *stock* de 300.033 asuntos pendientes de resolver en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa. La nueva Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa no arbitra ningún tipo de solución de choque. Solamente con los datos que tenemos sobre entradas y salidas de asuntos, y los conoce el propio Consejo General del Poder Judicial, dado los 300.033 asuntos pendientes, se necesitarían entre cinco y diez años sin que entrase ningún asunto nuevo en esa jurisdicción para acabar con esa acumulación. Esto es preocupante. Se necesitan algunas medidas de choque, probablemente de tipo coyuntural, para hacer bajar ese baremo.

Por otra parte, tampoco se arbitra ningún tipo de solución, ni en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa ni en el Proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil, recientemente remitido al Parlamento, en relación con algún tipo de penalización de la conflictividad, a veces gratuita. Por supuesto la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa tampoco penaliza la autotutela excesiva y exacerbada en algunos casos. Ni el nuevo Proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil ni la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa –se apunta mínimamente– favorecen ningún tipo de conciliación o arbitraje entre las partes.

Se debería hacer una reforma integral y paralela. Podemos encontrarnos en estos momentos con una reforma de Ley de Enjuiciamiento Civil para un futuro próximo. Y mientras se está tramitando esta ley, se está llevando a cabo en el Parlamento una reforma de la Ley de Propiedad Horizontal, por poner un ejemplo concreto, en la que se pueden modificar, cambiar o crear tipos de procedimientos que después van a ser revisados por la Ley de Enjuiciamiento Civil. Deberían tenerse en cuenta, porque esto lo único que causa es inseguridad.

Por último, me referiré a la Proposición no de ley planteada por el Grupo Parlamentario Catalán, que ha recogido en su intervención la Consellera. Evidentemente, estoy de acuerdo con algunas de las propuestas presentadas en esa Proposición no de ley, entre otras cosas porque también aparecen en el Libro Blanco. Sin embargo, hay “chirridos” entre una y otro. Por ejemplo, el último documento en relación con el Libro Blanco elaborado por el Consejo General del Poder Judicial habla del mantenimiento del carácter nacional de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia. La Proposición no de ley, como también ha ratificado la Consellera, recoge la posibilidad contraria. Simplemente lo apunto; no sé si está bien o mal.

Y desde un punto de vista corporativo, he de manifestar que me sorprende lo que considero que es un olvido involuntario en cuanto que en esa Proposición no de ley se habla del retorno de los secretarios judiciales, orgánicamente hablando, al seno del Consejo General del Poder Judicial. Pero luego no se propone como reforma. Da la impresión –quizá lo he entendido mal y me gustaría que la Consellera pudiera aclarármelo–, que esa Proposición no de ley pretende, primero, una clarificación de las competencias de los secretarios judiciales. Una vez conseguido esto, retornarlos al Consejo General del Poder Judicial, pero antes pasando por la transferencia a las comunidades autónomas. Es decir, primero lo tomo y luego lo devuelvo.

La Consellera ha dicho que es muy importante que los jueces y fiscales conozcan el Derecho Civil Catalán y el Derecho Autonómico. He entendido que una de las misiones que ella proponía para los secretarios judiciales era ser asesores de los jueces o integrar el cuerpo de jueces. Desde luego, difícilmente podríamos asesorar si no conocemos el Derecho Catalán y el Derecho autonómico.

Creo que el Consejo, en cuanto al Libro Blanco, ha hecho una labor importante. Ahora a quien le corresponde actuar es al ejecutivo, impulsando proposiciones de ley, y al legislativo, desarrollando esas leyes necesarias.

Hnble. Sra. Nuria de Gispert i Catalá

Quiero aclarar que en la propuesta de CiU sobre la reforma de la Justicia hay un apartado que habla de la futura situación de los secretarios judiciales. Se incluye la propuesta de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial en diferentes aspectos, uno de ellos sería el de los secretarios judiciales.

Para clarificar, porque no he tenido tiempo en mi intervención, respecto a los secretarios judiciales he hablado de tres posibles caminos, partiendo del hecho de su dependencia del Consejo, no de su adscripción al Ministerio o las comunidades autónomas. Pero debe quedar claro que las funciones de jefe de oficina y de jefe de personal quedan fuera. Por lo tanto, o hace de asesor de juez o entra en la carrera judicial y se muestra de alguna forma en la Ley Orgánica esa posible entrada.

Excma. Sra. D^a Cristina Alberdi Alonso

En primer lugar, por la alusión a los módulos de trabajo y la subida salarial, fue precisamente en el Consejo del que yo formé parte en el que por primera vez se habló de los módulos de trabajo. No sé si ha sido un acierto o no, pero el hecho es que ha continuado, se ha consolidado y en el Libro Blanco se le da una gran importancia. Plantea muchos problemas, que el propio Libro Blanco refleja, respecto a cómo se mide, porque hay sentencias que requieren un tiempo, una fundamentación, una serie de actuaciones, dependiendo del proceso, de la mayor o menor complicación. También habla el Libro Blanco de la posibilidad de incentivos. Desde luego es un aspecto que se inició en esa etapa como una fórmula para equilibrar el trabajo de los juzgados y tribunales, porque había juzgados que funcionaban bien, que iban al día, y otros que no. Esto sigue ocurriendo. Hay gente más diligente, más preparada o con más entusiasmo. A otros les pueden llegar asuntos más complicados que intentan resolver con muy buena voluntad y otros son, como decía un consejero, tímidos con el trabajo.

Hay una diferencia muy grande cuando habla un abogado en ejercicio a cuando lo hace un magistrado. Es curioso como el Prof. Rodríguez Ramos plantea el tema desde el punto de vista del cliente, de la confianza del que quiere una cierta previsibilidad en las resoluciones judiciales. Ha aludido a una unificación de doctrina. Incluso unificándose la doctrina hay un margen en la interpretación tan extraordinario que sobre un mismo asunto puede decirse una cosa y la contraria. Desgraciadamente estamos asistiendo a eso. No da lugar a muchos dislates, pero puede producir arbitrariedad. Ahí también está la depuración por vía de la prevaricación, etc., de los tipos penales que hay o las vías disciplinarias. Eso es complicado, porque es muy difícil de probar. Y eso desde el ámbito de la abogacía se ve.

Quería hacer una breve reflexión sobre cómo modernizar la Justicia. Se sigue debatiendo en los mismos términos y sobre los mismos temas que hace diez años. Y no se acaban de dar soluciones. Alguien ha dicho que el diagnóstico está hecho, pero las alternativas de solución son difíciles. Nadie tiene la varita mágica. Se sigue hablando de la oficina judicial, disparatada, con informatización inexistente, con grandes aparatos que luego no funcionan o que se va la luz. En una empresa quedarían despedidos todos los integrantes de semejante oficina. Se sigue tratando el tema de la inspección. Todavía hoy no hay una buena estadística judicial. Por ejemplo, en relación con un tema de enorme actualidad como son los malos tratos, recuerdo que pedí en el Consejo del Poder Judicial en 1989, después del Informe del Senado sobre malos tratos, que se hiciera una estadística desde la inspección del Consejo sobre los casos de malos tratos que pendían en los tribunales. No se pudo hacer porque no existían las condiciones ni en la inspección ni en el control sobre los juzgados, porque algunos estaban absolutamente desbordados y en otros simplemente no figuraban específicamente los malos tratos y sólo había lesiones. En aquella ocasión pedí aquel informe pero también porque la Unión Europea demandaba una estadística sobre este tema. Sin embargo, uno de los objetivos del Consejo General del Poder, y lo recuerdo porque me toco formar parte del Consejo después de la Ley Orgánica del Poder Judicial, era tener una estadística buena. Ése es un reto pendiente. Y será magnífico que se consiga porque puede contribuir a la modernización.

En cuanto al tema disciplinario, hay mucho corporativismo. Es escandaloso ver actuaciones de jueces –no entro en lo jurisdiccional– que inciden en lo gubernativo y que, sin embargo, no obtienen la sanción que debieran. Y aquí aparece de nuevo lo que decía al principio de los abogados sobre la distinta visión. En la Constitución se dice magistrados y juristas. Ya en la etapa del primer Consejo hubo una inflación de magistrados absoluta. Eramos dos abogados nada más y uno de ellos no era abogado en ejercicio. Al siguiente Consejo le pasó lo mismo y a éste le pasa igual. Cuando se habla en la Constitución de juristas de reconocido prestigio, se refiere a la abogacía y a la presencia en ese órgano de gobierno del Poder Judicial de personas ajenas a la carrera judicial. Habría que corregir este hecho porque daría una visión mucho más cercana a la realidad que la que puede producirse desde el ámbito de la judicatura.

Hay un elemento de modernización fundamental, que la abogacía demanda desde la etapa del Sr. Pedrol Rius y antes: la necesidad de la pasantía. Todos hemos sido pasantes, pero no estaba institucionalizado. Hay que hacerlo. Cuando era ministro Ledesma y se iba a desarrollar surgió el problema con los universitarios que crearon una situación muy conflictiva desde el punto de vista político y se paró. Es absolutamente necesario que haya una formación en cuanto a toda la labor que los abogados pueden hacer, como esa pasantía, los turnos de oficio, etc. Desde luego, el nivel de formación es mucho más bajo y existen problemas muy graves. El Colegio de Abogados de Madrid y otros están dando pasos importantes para hacer una especialización, para intentar que haya una formación, etc. Pero es necesario más.

Desde el punto de vista de mi actual responsabilidad en el ámbito legislativo, que tiene que contribuir a esa modernización, hemos estudiado el Libro Blanco en la Comisión de Justicia e Interior, cuyo portavoz es Juan Alberto Belloch, y se está trabajando en esa línea. El Consejo General del Poder Judicial nos remitió una nota sobre la Resolución VII de la interpelación del mes de septiembre, en la que se plasma cómo va la ejecución de las propuestas del Libro Blanco. Pero todas son muy técnicas, muy burocráticas como, por ejemplo, formación en la Escuela Judicial, aumento del número de jueces, módulos, etc. Todo en esta línea, que es también la del Libro Blanco.

Hay un aspecto que nos afecta a los legisladores y en el que debemos trabajar para conseguir la modernización de la Justicia: la reforma de las normas procesales. Actualmente hay una iniciativa legislativa en este sentido. Veremos cómo se puede desarrollar desde un punto de vista de eficacia. Desde luego, es importante que exista unificación en este terreno. Pero también, cuando hay modificaciones de tipo sustantivo, es necesario ver la conexión de unas normas con otras y no trabajar de una forma tan descoordinada como se viene haciendo.

Ilmo. Sr. D. Eloy Velasco Núñez

Efectivamente, estamos viviendo una crisis de crecimiento en el campo de la Justicia. Estamos en un período de reforma legislativa. Por lo tanto, aquí existe una primera solución al estancamiento o a la problemática que analizamos. Pero, también existe una crisis de crecimiento de reforma de medios, no solamente en el campo de la informatización. Y quiero hacer una precisión al Sr. Martín: en la Comunidad Valenciana sí que hay ya una informatización integral. En un año y medio se han invertido 2.000 millones de pesetas en informática. Hay más de 3.000 puestos de trabajo informatizados. Por lo tanto, consideramos que la Comunidad Valenciana está definitivamente informatizada. Por último, estamos ante una crisis de crecimiento de las estructuras que albergan a la Administración de Justicia, es decir, de la reforma de los edificios judiciales.

En cuanto a la organización de los interlocutores del Gobierno de la Administración de Justicia, sobre todo referentes al Poder Ejecutivo, sería más partidario de una conferencia sectorial que de las comisiones mixtas. En cualquier caso, si tuviera que haber algo, estaría a favor de comisiones tripartitas: Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y comunidades autónomas. Las comunidades autónomas hemos sido las grandes olvidadas.

También sería bueno un incremento competencial, no solamente en competencias meramente de gestión. Las comunidades autónomas se han convertido en las auténticas pagadoras de unas políticas que ellas no gestionan. Y no únicamente en materia de personal. Sería deseable tener competencias de decisión, no solamente por el tema de los cuerpos autonómicos estatales sino también por otra serie de cuestiones más interesantes como la iniciada por el Gobierno Vasco en cuanto al sistema retributivo de las categorías y cuerpos funcionariales para intentar realizar una auténtica reforma de la Función Pública en materia de Justicia. Es la única parcela de la Administración que no tiene niveles o categorías; no existe relación de

puestos de trabajo. Sólo hay oficiales, auxiliares y agentes judiciales. Con eso no basta para crear una Justicia moderna del siglo XXI. Quisiera, por lo tanto, conseguir un incremento competencial en materia de decisión, no sólo en materia de gestión. También en cuanto a la política judicial de decisión de localización de los órganos judiciales. Como la estadística del Consejo General la tenemos todos, las comunidades autónomas nos creemos capacitadas para decir en qué concreto lugar de nuestro territorio debe ubicarse un determinado nuevo órgano judicial ya que, por lo menos crematísticamente hablando, pagamos el 98% de los costes de la puesta en marcha y funcionamiento de ese nuevo órgano judicial. Es decir, menos el sueldo del juez, el secretario y el fiscal, lo pagamos absolutamente todo.

También sería partidario de un tercer nivel de la reforma de la Función Pública porque es la única parcela de la Administración Pública que no tiene hecha esta reforma. Hay que analizar la descripción de los niveles, categorías, relaciones de puestos de trabajo, etc. Y conectado con esto, pero no antes, el incremento del último tramo retributivo económico. Por ejemplo, me da mucha envidia la manera en que se organizan las notarías, porque no hay problemas de horario, de horas de trabajo, etc. El que más escrituras hace, más gana. El que no quiera ganar, que no trabaje. Ésa sería la mejor manera de realizar una auténtica reforma en la Función Pública.

Éste es el sexto o séptimo foro de debate al que asisto en una legislatura sobre el tema de la reforma de la Justicia. Como habéis dicho casi todos, seguimos hablando de lo mismo. Los problemas los conocemos todos, las soluciones las conocemos todos, pero nunca analizamos, y es lo que quiero hacer yo hoy, cómo conseguimos lo único que resuelve hoy por hoy, en una economía de mercado, los problemas: el tema de los costes. En Valencia, siguiendo las tesis de la Escuela Economicista de Chicago, hemos hecho estudios. De cada 10 pesetas que se gastan en un órgano de gestión de Justicia, 7 son para personal, 0,5 pesetas para el turno de oficio, 1 peseta para el gasto corriente –absolutamente insuficiente– y 1,5 pesetas para inversiones. También hemos analizado lo que cuestan los pleitos por ordenes judiciales en la Comunidad Valenciana –lo multiplicamos por diez y es España–: el pleito contencioso-administrativo tipo vale 40.000 pesetas; el pleito social tipo cuesta 60.000 pesetas; el pleito civil tipo asciende a 70.000 pesetas; el pleito penal tipo llega a las 200.000 pesetas; el pleito por jurado tipo y día cuesta 250.000 pesetas, como suele durar como promedio sesión y media, por lo menos en la Comunidad Valenciana, cada pleito por jurado supone 375.000 pesetas. Se llega a la conclusión de que es más rentable dar las 120 pesetas a la empresa de ferrocarriles o metro que sentar en el banquillo a una persona por presunta estafa por impago del billete.

Analizados estos costes, cómo conseguimos financiación para la Justicia. A diferencia de otras ramas de la Administración Pública, como la Sanidad o la Educación –que son las hermanas ricas y tienen la suerte de tener elementos que se pueden privatizar–, la Justicia no se puede privatizar y es lo único que la sociedad civil nunca va a ayudarnos a cogestionar. Siempre se va a tener que gestionar con dinero público. Habrá que estudiar cómo conseguimos los ladrillos para hacer luego la casa. Si se está de acuerdo con que sólo se puede pagar

con dinero público, hay dos maneras de conseguirlo: bien por la vía impositiva directa, vía impuestos, la que se ha venido utilizando hasta ahora; bien, volviendo a fórmulas de financiación internas si queremos realizar una reforma a corto plazo para poner la Administración de Justicia a la altura de las otras secciones públicas. Estoy hablando de tasas en algunas ramas de la Jurisdicción donde esto no sea peligroso, como en civil o laboral –en penal no sería partidario de las tasas–. Pero hay fórmulas también tan sencillas como utilizar recursos propios y autónomos de la Administración de Justicia para financiar o autofinanciar la Administración de Justicia. Todos sabemos que, cuando los intereses estaban más altos que ahora, con los intereses que se gestionaban en el Banco Bilbao Vizcaya en las cuentas de consignaciones y depósitos judiciales prácticamente se podía financiar la Administración de Justicia y al ciudadano no le costaba nada. También habría que adoptar una solución legislativa absolutamente simple, que se podría arreglar con la modificación del artículo de las costas, que consistiría en introducir el criterio de que pague aquella persona que haya causado sin razón el pleito.

Excmo. Sr. Manuel Josep Silva Sánchez

El jueves pasado el Grupo Parlamentario Catalán de CiU presentó una Proposición no de ley en el Congreso de reforma global de la Justicia. Buena parte de la Proposición no de ley, que es extensa, pues tiene diez apartados con bastantes subdivisiones, tal vez 90 enunciados, consiste en el desarrollo legislativo del Libro Blanco. Como tampoco nos íbamos a poner a inventar, hemos utilizado los documentos que el propio Consejo ha ido elaborando sobre el desarrollo del Libro Blanco. Hay algún apartado en el que nos separamos conscientemente del planteamiento del Libro Blanco, porque tenemos algunas diferencias. Y hay otros que no están tratados en el Libro Blanco y donde tenemos posiciones propias. Desde luego nuestra postura es la que ha expresado aquí la consellera Nuria Gispert.

Hay un aspecto fundamental y que tendrá un interés preferente. Aunque quizá somos utópicos, pero entendemos que la independencia judicial y la racionalidad administrativa son compatibles. Por lo menos, debemos intentar hacerlas compatibles.

En el mes de febrero se debe producir en el Congreso de los Diputados un gran debate, quizá el que no se realizó en su día, sobre el Libro Blanco. En la medida en que es una Proposición no de ley, se aprobarán resoluciones. Cada grupo tendrá que exponer sus enmiendas. Al final se aprobarán resoluciones. Ciertamente hubo alguna como la del Ministerio Fiscal que fue aprobada hace año y medio y todavía no ha sido puesta en práctica. Pero confiamos que en este caso las resoluciones que se aprueben supongan un mandato más incondicionado al Gobierno o, por lo menos, que lo cumpla.

Se han manifestado algunas críticas que quizá en el contenido de esa resolución pretendemos responder. Desde luego hacemos mucho hincapié en la Justicia municipal, entre otras cosas porque también está en las puertas del Congreso la Carta Municipal de Barcelona y tenemos un gran interés en ese tema. También nos importan las medidas alternativas

sustitutivas de pleitos porque, como también se ha dicho aquí, una cosa es que cualquier ciudadano pueda acceder a la jurisdicción y otra que lo haga en un primer escalón. Por lo tanto, hemos presentado una enmienda para la modificación de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo en el artículo 107, donde pretendemos impulsar, si tenemos los apoyos parlamentarios necesarios, esas medidas alternativas. En cualquier caso, supongo que este documento se publicará en el Diario Oficial del Congreso dentro de unos días. Aunque si alguien tiene interés puede dirigirse a la Conselleria o al Grupo Parlamentario.

Se ha criticado al Poder Legislativo, algo que obviamente asumimos. La legislación democrática tiene algunos inconvenientes. Pero quien pretenda legislar de otra manera, que lo diga. Por supuesto, la legislación democrática tiene algunas cargas de orden técnico, producto del pacto y la negociación para hacer más coherentes textos que eran de una sola mano. El otro día examinaba una modificación que hubo en los años sesenta sobre la Ley del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, ingenuo de mí, pretendía encontrar enmiendas, debates, exposiciones... No había nada. Hay veces que se debe renunciar un poco a unas calidades por obtener la mayor de las calidades. Pero asumimos que hay que hacer las cosas de otra manera.

Es cierta, y ahora no hablo como colegislador, la dificultad para conseguir recursos para la Justicia. En principio, porque dentro del mundo de la Justicia también hay grandes discrepancias y contradicciones, desde los que dicen que hay personal más que suficiente hasta los que creen que no vale la pena conseguir medios materiales si no hay más medios personales, que no se puede modificar la oficina si no se modifican antes las leyes procesales y que para poder aplicar las leyes procesales necesitamos un modelo de oficina. Las excusas son muchas. Aquí se ha objetado que para legislar deberíamos saber más, pero no obtendremos más información si no hacemos algunas leyes que nos permitan obtenerla. Por lo tanto, estamos en una espiral viciosa que hay que intentar transformar en virtuosa

La Justicia tiene que encontrar complicidades con aquellos sectores que mueven el mundo. Para conseguir esos estudios de costes internos, que puede que falten, hay que convencer a los *lobbies*, a aquellas personas que son capaces de hacer aprobar una enmienda en una Ley de Presupuestos de 10.000 millones de pesetas para invertir en Justicia porque ésta es rentable. Por lo tanto, tenemos que salir de esquemas corporativos. Esto es difícil porque cualquier persona sabe que 10.000 millones en autopistas equivalen a tantos kilómetros hechos y se pueden inaugurar y seguro que producen votos. Pero 10.000 millones en Justicia nadie sabe si se meten en un agujero negro y lo mismo se aprovecha el que gobierna cuatro años después. Por lo tanto, es un tema que requiere hacer algún programa con duración, acuerdo y más pacto que determinadas políticas de obras públicas.

Todo esto es lo que pretendemos suscitar en este debate que se puede producir en el mes de febrero. Hace poco tiempo votamos en contra de una moción de Izquierda Unida. En aquel momento alegamos que una semana de debate de consideración entre la interpelación y la moción no era un espacio de tiempo adecuado. Ahora todos los grupos parlamentarios

tendremos más de dos meses para intentar formalizar enmiendas. Por lo tanto, creemos que en febrero podría producirse un gran debate sobre la Justicia que puede ser provechoso.

Ilmo. Sr. D. Iñaki Sánchez Guiu

No creo que la situación sea tan pesimista o catastrofista. Si miramos hacia atrás, muchas cosas han cambiado, incluso desde la época en que fue vocal Cristina Alberdi, cuando había una mayoría o una parte muy importante en el ámbito jurídico que defendía que no era necesario ningún tipo de reforma y que sostenía que el Poder Judicial no era un servicio público sino un poder. Menos mal que el resto de los poderes no se contagiaron de ese discurso.

He leído detenidamente el informe del Consejo General del Poder Judicial a un año de la aprobación del Libro Blanco del Poder Judicial. Creo que hay aspectos muy importantes que, desgraciadamente, por la propia necesidad y maduración de los procesos, necesitan mucho tiempo, como la selección de información.

No voy a hacer una apología de todas las cuestiones que me parecen bien, porque ya han sido expresadas, como el tema de los módulos, que es uno de los esfuerzos más importantes que se han realizado, aunque tengan aspectos criticables, pero todo lo nuevo necesita un período de rodaje y una acomodación. Pero hay intentos muy serios de objetivar y medir la calidad. En ese sentido, es un buen camino. Tampoco me voy a referir a algunas lagunas que he observado. No puedo dejar de obviar que el Gobierno Vasco no se siente integrado en el proyecto del Libro Blanco, a pesar de las cuestiones positivas que introduce y de que hemos trabajado y nos hemos corresponsabilizado con el Consejo, no sólo en temas de inversiones en proyectos fundamentales del siglo XXI como el Centro de Documentación de San Sebastián, sino siendo la primera comunidad autónoma que ha suscrito un convenio en materia de formación continua con el Consejo General o en materia de oficina judicial. Y no nos sentimos integrados fundamentalmente porque planean dos temas importantes en los que, si me permiten el lenguaje coloquial, “no se entra a matar”: la articulación del Poder Judicial en el Estado de las Autonomías y el gobierno de la Administración de Justicia. Y respecto a ambos, coincidimos fundamentalmente con el planteamiento que ha hecho la Consellera de la Generalitat de Catalunya.

Cuando se habla de modernización de la Justicia, parece algo esotérico, algo que no se sabe dónde está. Es algo tan sencillo como la adaptación al cambio. Lo ha dicho el vocal José Ramón Sáez, el juez del siglo XX-XXI no es el del siglo XIX. Si es distinto, los cambios han de ser cualitativos. Y si no se hacen estos cambios, duplicar inversiones es duplicar caos, duplicar Edad Media. Desde luego, no creo que haya ninguna Hacienda, por generosa que sea, dispuesta a invertir en semejantes proyectos.

Hay dos modelos de gestión, y no hablo de función jurisdiccional, en lo que podría ser nuestro entorno más similar. El modelo americano –con matices en el caso de Estados Unidos

y con la exclusión de Canadá y Chile que se parecen al sistema europeo— y el modelo europeo, donde el sistema es mixto, pues hay una corresponsabilidad de órganos del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo en lo que sería administración de la Administración de Justicia. Entiendo que puede haber una mayoría importante de jueces a los que les tiene el sistema latinoamericano, pero hay que decir que éste ha fracasado. El sistema latinoamericano, donde las Cortes Supremas, bien directamente, bien a través del Consejo Superior de Magistraturas creadas *ad hoc*, ha fracasado. Un experto chileno, Juan Enrique Vargas, empieza una publicación que divulgará en breve el Banco Interamericano de Desarrollo diciendo: “¿Qué hace que una reforma de la Justicia sea exitosa? Aún cuando llevamos ya más de 15 años ininterrumpidos de intentos de reforma del sector, aparentemente en América Latina no estamos en condiciones de dar una respuesta concluyente a esta pregunta. Bien podría decirse a estas alturas que hemos ensayado ya un conjunto suficientemente elevado de formas de intervención. Por uno y otro lado hemos buscado desencadenar procesos intensos de cambios al interior de los sistemas judiciales. Pese al carácter más o menos puntual de las entradas escogidas y lo precario de sus resultados, éstas generalmente han sido vistas como las detonadoras de procesos radicales integrales de cambio, como los impulsos necesarios para alcanzar la modernización del sistema judicial que cada una de ellas por sí sola no estaría en condiciones de garantizar”.

Un proceso de modernización es igual que un proceso de reforma en cualquier sector. Hay unas claves de éxito. Tiene que haber una clara voluntad política de ir en una determinada dirección, que no es sólo la del Consejo General del Poder Judicial ni de un Poder Ejecutivo ni de una Asamblea Legislativa. Debe existir un claro liderazgo y unos compromisos a medio y largo plazo. Y hay que disponer de unos presupuestos que, para comprometer a cualquier Hacienda, necesitan planes técnicos rigurosos donde se observe claramente qué objetivos se pretenden, qué dinero es preciso, qué tiempo se necesita para esa reforma, etc., como ocurre en Sanidad o Educación. No basta decir que el Poder Judicial es un poder fundamental para el Estado social y democrático de Derecho.

En ese sentido, el Gobierno Vasco cree que en el Libro Blanco aparente o formalmente se apuesta por ese sistema mixto, donde el papel del Ejecutivo no es una corresponsabilidad, es poner dinero en lo que digan —y en este debate hay representantes de otras comunidades autónomas y me pueden corregir—. El extremo llega cuando determinadas salas de gobierno, en relación con determinados reglamentos, dicen que la comunidad autónoma lo único que tiene que hacer es la ejecución material de lo que la sala de gobierno acuerde. Esto no es corresponsabilidad. Creemos también que el proceso de reforma se tiene que hacer a través de una nueva ley orgánica del Poder Judicial y de una ley adicional como en el siglo XIX, porque no nos gustan los reglamentos que “tuercen la nariz” ante normas de rango superior y, en algunos casos, que integran el bloque de constitucionalidad, como son los Estatutos de Autonomía. Mientras no se zanje claramente la intervención de cada uno, mientras no se sepa qué papel de liderazgo nos corresponde a cada uno, mientras no se aclare todo esto, se van a producir roces continuos, que van a trascender a la opinión pública y que nadie va a entender, empezando por el propio ciudadano.

Una vez clarificadas estas cuestiones y con esa corresponsabilidad real, habrá que establecer esos planes. Existe un desconocimiento profundo sobre lo que se ha ido haciendo. En primer lugar, se habla de uniformidad u homogeneidad probablemente de forma errónea, porque una cosa es compartir cuestiones básicas y otra distinta que no hay mayor desigualdad que tratar como igual lo que no lo es. En segundo lugar, el ejemplo de la informática es genial. El programa que el Ministerio de Justicia va a implantar en los juzgados de vigilancia penitenciaria en la parte del Estado no transferida a las comunidades autónomas es el que se utiliza en la Comunidad Autónoma Vasca.

No estoy de acuerdo en que la situación sea igual que hace siete u ocho años. Desde luego, en mi comunidad autónoma seguro que no.

Excmo. Sr. D. Javier Moscoso del Prado y Muñoz

Cuando hace muchos años, ya demasiados, ingresé en la carrera fiscal y fui a mi primer destino en Pamplona, recuerdo que mi entonces fiscal jefe me dijo –y por cierto ya había un problema de atraso entonces– que me desengañara porque el atraso judicial se arreglaría si en la Ley de Enjuiciamiento Criminal existiese un artículo que dijese que cuando el sumario llegaba a los 1.000 folios se sobreescribía de oficio. La experiencia que empecé a adquirir en aquel momento, y que fui acumulando hasta que llegó el asunto de MATESA –que en aquel entonces lo instruyó un juez que se llamaba D. Perpetuo e hizo honor a su nombre–, era que efectivamente cuando el sumario llegaba a los 1.000 folios ya no pasaba nada.

Digo esto porque el mayor problema que hay para modernizar la Justicia –y estoy bastante de acuerdo con lo dicho, aunque con alguna discrepancia, por el Sr. Sánchez Guiu– es que los hábitos están tan arraigados que es difícil terminar con ellos. Si me permiten otra broma, esto se arreglaría diciendo que queda prohibido escribir. El problema es que estamos tan apegados a los hábitos formales que el Derecho de fondo no puede salir nunca a la superficie. Estamos tan apegados porque los abogados, los procuradores, los jueces, los fiscales, todos, rellenamos papeles, nos los cruzamos, etc., y al final, el justiciable, el pueblo, ha ganado o perdido el pleito y no ha visto al juez. Curiosamente, por ejemplo, en el ámbito de lo contencioso, al juez no le han visto ni los abogados. No es una exageración. Al juez le ha llegado un día un montón de papeles y tal vez se los ha leído –a la vista de los montones de papeles que entran en lo contencioso, todos tenemos muy serias y muy fundadas dudas de que se los haya leído– y después ha resuelto. Por tanto, el hábito formal está muy arraigado y, efectivamente, hay que romperlo pero desde fuera. Es imposible, por la multitud de intereses cruzados, acabar con los hábitos desde dentro de la Administración. Esto implica, traduciéndolo ya al lenguaje práctico, que hay que apostar decididamente por la oralidad, a la que se resiste la propia clase judicial. La inmediatez, la concentración y la oralidad es la receta esencial de futuro para que la Justicia empiece a funcionar.

Es necesario escribir menos y dejar de comprobar datos que nadie cuestiona. Por ejemplo, alguien tiene un pleito con su hermano por una discrepancia sobre la interpretación

del testamento de sus padres. Se va al procurador, luego al abogado. Empiezas la demanda y consignas que fulanito nació tal día (documento número uno), que es hijo de fulanito (documento número dos) y menganita (documento número tres), que sus padres contrajeron matrimonio (documento número cuatro), que su padre falleció (documento número cinco), que su madre falleció (documento número seis), que dejaron testamento (documento número siete), que de ese matrimonio hubo dos hijos (documento número ocho)... ¡Pero si nadie cuestiona que sean hermanos! Luego contesta el hermano y sigue la acumulación de documentos. Antes de empezar el asunto en la mesa hay dos kilos de papel. Y si se te olvida el documento número ocho pierdes el pleito. Nadie discute que tengas un hermano, pero si no lo pruebas...

Los hábitos lo empapan todo. Por ejemplo, la informatización. Se empieza a informatizar la Justicia con una generosidad por parte de muchas comunidades autónomas esplendorosa. Algunas autonomías que no tenían transferidas las competencias han sacado dinero de cualquier parte y han informatizado los juzgados y la Administración de Justicia. El otro día estuve en una fiscalía que acababan de informatizar magníficamente y pregunté si sobraba personal y me respondieron que no. Se entiende que las nuevas tecnologías sirven para que lo que antes se hacía a mano, ahora se haga con el ordenador y esté más cómodo el personal. Nadie se plantea que la informática pueda dar lugar a la necesidad de reorganizar el trabajo y que pueden sobrar personas, que unidas a otras que sobren de otros lugares puedan formar un juzgado sin aumentar la plantilla. Como ustedes recordarán, la informatización de la Banca produjo 38.000 excedentes. Se va a informatizar toda la Justicia y en ningún juzgado, tribunal o audiencia de España va a sobrar un trabajador, pese a que se les dote de la mejor tecnología punta.

Hay que romper ese hábito, pero tengo la absoluta seguridad de que no podremos hacerlo desde dentro. En ese sentido, las aportaciones de los representantes de las comunidades autónomas son muy positivas porque el que paga ha de acabar con ese hábito. La experiencia que tenemos en el Consejo es que donde mejor está funcionando la Justicia, dentro de los problemas que en general tiene la Administración de Justicia, es precisamente en el País Vasco y en Cataluña –quizá porque están rompiendo ese hábito y porque están preocupándose de ello–. La intermediación de que el que está gastando pueda opinar –aunque en su criterio lo hacen mucho menos de lo que debieran– está produciendo algunos efectos respecto a la eficacia.

Para modernizar la Administración de Justicia es necesario hacer un diseño global de qué es lo que queremos. Me parece muy difícil ir puntuando y reformar por partes. Todo está enlazado. Juan Alberto Belloch –que lamento que se haya ido– fue responsable del Código Penal, y aunque creo que es excesivo y riguroso, se eligió una opción que era rebajar las penas a cambio de su cumplimiento efectivo. Donde antes eran seis años, ahora son tres, pero se cumplen. Comparto esta opción. Pero produce un desbarajuste tremendo en la competencia de los juzgados, porque según la Ley de Enjuiciamiento la competencia del Juzgado de lo Penal era hasta los seis años, y ya habíamos hecho con dificultades una estructura judicial para que

hubiese muchos jueces en lo penal y conociesen una serie de cosas y las audiencias conociesen otras. La modificación del Código Penal produce el desbarajuste inmediato en toda la estructura. Y da lugar a una segunda consecuencia, ya que acaba con la casación. El Tribunal Supremo ahora es una segunda instancia en casi todo. Y produce otros muchos más problemas, entre otros, el que la mayoría de los delitos no los conocen nunca los magistrados del Tribunal Supremo porque no pueden acceder a ellos. Es decir, una modificación del Código Penal ha producido una repercusión orgánica y procesal que en este momento está generando unas disfunciones tremendas en el funcionamiento de la Justicia.

Se ha actuado con cicatería respecto a las comunidades autónomas en cuanto a la organización –creo que tienen razón los representantes de las comunidades autónomas–. Los tribunales superiores de justicia que hemos creado no lo son. No me importaría que se llamasen tribunales supremos, porque al de aquí hay que llamarle de casación. Pero también tengo claro que las dos instancias hay que agotarlas en el ámbito de los tribunales superiores en todos los órdenes jurisdiccionales. Es decir, el asunto debe conocerlo el juez de lo penal en primera instancia y debe tener una segunda instancia en la audiencia provincial. Lo que conozca la audiencia provincial en primera instancia, debe tener una segunda en la sala correspondiente del tribunal superior. La casación debe recuperar aquello para lo que nació: un recurso extraordinario y unificador de doctrina en el ámbito de todo el Estado. Ocurre lo mismo en civil, en contencioso –con el problema que se produce cuando se trata de la impugnación de actos de la Administración Central–, en social. Y naturalmente tiene que ser la instancia última cuando se trata de Derecho privativo. Esto es lo que me parece que estaba escrito en la Constitución y que no se ha cumplido. En este momento las salas de lo civil y penal de los tribunales superiores de justicia, con alguna excepción como la de Cataluña, no tienen una sentencia al año en muchos casos. Esto llama la atención porque los órganos jurisdiccionales están totalmente saturados y hay magistrados muy prestigiosos en este país que han puesto cero sentencias el año pasado, porque las salas de lo civil y penal de determinados tribunales superiores no han resuelto ningún asunto.

La demanda social es esencial. Pero la apelación a la Justicia hay que cortarla. Pondré un ejemplo. Soy aficionado al fútbol y el año pasado me quede horrorizado cuando el presidente de un club, el Deportivo de La Coruña, montó un *show* tremendo pretendiendo judicializar el fútbol; habían cerrado el campo y él quería hacer uso de un derecho constitucional que tenía, si se interpretaba con lupa. Afortunadamente, y puede ser una interpretación anticonstitucional, la Federación Española de Fútbol y la UEFA le chantajearon lo suficiente diciéndole que el equipo no iba a participar en ningún campeonato. Si llega a llevar el fútbol a los tribunales, ahora no sabríamos quién ganó el año pasado la Copa ni si ganó o perdió el Barcelona. Es decir, la sola posibilidad de que se judicialice el fútbol termina ya con el hecho de que los aficionados sepamos si hemos ganado o perdido el domingo por la noche, porque estaría todo suspendido. Porque caminamos hacia una sociedad en la que todo está pendiente. El otro día me encontré a un amigo en la calle que hacía mucho tiempo que no veía y no me supo decir nada de su vida ya que tenía pendiente el matrimonio, porque lo tenía recurrido, no sabía si el piso iba a ser suyo o no porque tenía también un pleito con su mujer, lo habían

despedido y lo había recurrido y estaba pendiente de ver qué pasaba con la indemnización..., pero no estaba triste. La sociedad tiene cierta capacidad de adaptación a estas circunstancias.

Prescindiendo ya de este tipo de bromas, debemos romper los hábitos. Y no lo vamos a conseguir los que estamos en el mundo judicial solos. Nos tienen que empujar mucho desde fuera. Hay que extender la idea de una organización moderna, económica, donde se dé cuenta de la peseta que se gasta, donde se lleve un control serio de todo, se acabe con ese aparato formalista que acompaña a la Justicia y se introduzca un proceso oral, público, con principios de concentración, donde la gente pueda ver al juez y le pueda contar su problema, asistido naturalmente del letrado cuando proceda, y tenga la oportunidad de saber quién es el que le ha quitado o dado la razón. Hay que dar ese paso definitivo que es romper con toda la tradición latina, porque el sistema de garantías que está en nuestra Constitución es anglosajona.

Seis millones de asuntos tuvimos aproximadamente el año pasado. De éstos, cuatro millones eran penales. ¿Qué ha pasado con la Justicia penal? Pues que se sigue escribiendo. Todo el desprestigio y la mala imagen que tiene en este momento la Justicia es consecuencia de un hecho que es imparabile como no se remedie a través de la oralidad, terminando con la instrucción escrita y secreta y con la figura del juez de instrucción que no está en la Constitución. El juez tiene que juzgar y ejecutar lo juzgado y la Constitución dice, además, que no hará otra cosa. Y 400 jueces están instruyendo.

Ante el retraso que hay en la resolución de cualquier pleito penal, la sociedad ha adelantado la sanción social. En este momento, noticias que deberían ser absolutamente inocuas, como la admisión de la querrela, producen los mismos efectos de la condena por la divulgación mediática. Esto ocurre porque desde la aparición de la noticia hasta la resolución definitiva van a mediar tres o cuatro años. Se produce una inversión que está terminando con el principio de la presunción de inocencia. Todo esto es consecuencia de la obsesión de escriturar y el hábito de mantener, contra corriente, un proceso periclitado, con el que hay que terminar.

Excmo. Sr. D. Francisco Monterde Ferrer

Estoy en contra de lo que ha dicho mi compañero Javier Moscoso sobre que los jueces eran refractarios a la inmediatez. Si en algún momento lo han sido, cada vez lo son menos. Si no estaban convencidos, como creo que lo están la mayoría, de que ese es el camino para lograr una mejora en la Administración de Justicia, la propia actitud de los funcionarios les ha hecho cambiar.

El más grave de los problemas que aquejan al Consejo es el de la selección y formación de los jueces. Me preocupa cómo cubrir todas esas plazas nuevas con jueces aptos. Tendremos que encontrar un sistema adecuado y satisfactorio. De lo contrario, este Consejo fracasará de una manera rotunda.

Se ha hablado también del aspecto disciplinario del Consejo y de los problemas que conlleva. Por alusiones, ya que pertenezco a la Comisión Disciplinaria –las comisiones se renuevan todos los años y ahora estoy en ésta–, quisiera decir que, por previsión normativa, esta comisión está formada por tres personas que pertenecen a la carrera judicial y otras dos que no (dos valiosos compañeros que son Emilio Olabarría y Francesc Caminal). Ellos pueden incorporar, y lo hacen, su visión particular. No tengo la impresión de que se sientan coaccionados de algún modo por los otros tres miembros de la carrera judicial. Con esto quiero rechazar lo que me ha parecido entender sobre el corporativismo. Evidentemente, en unos casos la Comisión o el Pleno acertará y en otros no lo hará. El recurso ante la jurisdicción contenciosa determinará cuándo se tiene o no razón.

Y la inspección está muy relacionada con la actividad disciplinaria del Consejo. La inspección está cambiando en cuanto a modos, formas de actuar y filosofía. Cuando se halla completado esa transformación de ello se beneficiará también la actividad disciplinaria, que tropieza en algunos casos con problemas de tipicidad. Porque la Ley Orgánica del Poder Judicial –como observamos casi todos los días– no nos ofrece muchas veces aquellas figuras donde subsumir determinadas conductas que deberían ser sancionadas y no pueden serlo.

Quería clarificar la situación en lo que se refiere a la informática. Evidentemente, quienes tienen los medios materiales son los Ejecutivos que tienen la obligación y el deber de proporcionar esta herramienta moderna a los miembros de la carrera judicial. Actualmente, los desarrollos informáticos de aplicaciones procesales más completas son las del País Vasco. Son los pioneros y han sido los inspiradores de todos los desarrollos que se han ido produciendo después. También hay que contar con la aplicación de Cataluña, que empezó con una gran fuerza, en un determinado momento decayó y ahora, afortunadamente, vuelve a tomar impulso y en los plazos que nos ha dicho la Consellera se confía que esté terminada. Andalucía está haciendo también un desarrollo importante que será evaluado muy pronto por la Comisión y que también nos inspira una gran confianza. Al mismo tiempo, el Ministerio de Justicia ésta llevando a cabo un desarrollo en el que la Comisión de Informática, tal vez porque la sede de ambos está en Madrid, está colaborando, para tratar que, desde el punto de vista procesal, cuente con los asesoramientos necesarios en el desarrollo de las aplicaciones de todos los órdenes jurisdiccionales. Creemos que no se va por mal camino y esperamos que dentro de poco esas aplicaciones estarán acabadas. Esta mañana he visto la aplicación de los juzgados de vigilancia penitenciaria. En muy poco tiempo se implantará en Zaragoza, Oviedo, León, Valladolid, Ciudad Real, en los tres juzgados de Madrid, en Murcia y en Ocaña; hay previsiones de cederla a los dos juzgados de Valencia, los dos de Canarias y los dos de Galicia. Está ultimada la aplicación de primera instancia para los juzgados de lo contencioso-administrativo y podrá ser probablemente implantada en la fecha ya inminente de su puesta en funcionamiento.

Para evitar la dispersión, es misión del Consejo, al amparo del artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lograr la coordinación, homologación y compatibilidad de los sistemas informáticos. En ello estamos. Los pasos que se han dado y se siguen dando al respecto garantizan esa compatibilidad.

Se ha hecho referencia a la estadística. Este tema está siendo revisado por el Consejo. Se prevén cambios sustanciales, pero depende fundamentalmente de los desarrollos informáticos. En el momento en que éstos estén completos, la eficacia, precisión y fiabilidad de la estadística mejorará indudablemente. Los desarrollos informáticos tendrán en cuenta esos requerimientos estadísticos del Consejo en sus futuras versiones.

Si se lee la prensa hoy, seguro que se llega a la conclusión de que el aspecto informático de la Justicia es un verdadero caos. No hay en este debate representantes del Ministerio, que son los que tendrían que explicar los problemas que existen. Pero quisiera recalcar que tal vez esa información sea sesgada. El otro día mi compañero Ramón Sáez y yo estuvimos en una reunión tripartita con el Ministerio y la Comunidad de Madrid donde se habló de las inversiones que se iban a realizar para completar las carencias en materia de impresoras o de programas que hagan posible el funcionamiento de esos PCs que ha proporcionado el Ministerio o el Consejo, cuya misión es la lectura de las bases de datos de jurisprudencia y legislación.

Concluyendo, creo que estamos en un momento muy interesante. Se trata de una crisis de crecimiento, desarrollo e implantación, pero hay motivos para ser optimista.

Excma. Sra. D^a Esther Giménez-Salinas i Colomer

Decía Javier Moscoso que hay que romper con los hábitos. El primer día que me senté en la mesa del Consejo lo que más me llamó la atención es que no podía ver al vocal de enfrente porque teníamos una torre de papel inmensa. Por lo tanto, debemos romper los hábitos empezando por nosotros mismos. Es necesaria la oralidad. El papel que se llega a malgastar en la Justicia es un crimen ecológico brutal. Además, muchas veces no lo leemos. En la mayoría de los casos hay que leer, no en diagonal, sino saltando página tras página. Esto, al final, no sirve de nada. Y hay que romper los hábitos porque la Justicia está instalada en unas costumbres que yo, al principio en el Consejo, me pasaba la vida preguntando por qué. Como la mayoría de las veces me decían que afectaba a la independencia judicial, dejé de preguntar.

Me ha preocupado la intervención de Iñaki Sánchez, que ha sido una de las más positivas, cuando ha dicho que, no obstante, todo aquello no afectaba para nada a las comunidades autónomas. Creo que no es cierto del todo, aunque una parte de verdad hay. Con la Constitución en la mano, no sé cómo se puede decir que al Poder Judicial no le afecta el Estado de las Autonomías. Le concierne y mucho, tanto como a las otras Administraciones.

Se ha dicho que el diagnóstico estaba hecho. Creo que está ligeramente esbozado. En todo caso, quiero lanzar un *mea culpa* enorme en el tema de la estadística judicial. Me entusiasma consultar las estadísticas. Es la única forma, con todos los defectos que tiene, de que podamos conocer alguna realidad. Si alguien quiere saber alguna cosa en el campo penal ha de acudir a las estadísticas policiales o a las penitenciarias. No hay ninguna tan mala como

la estadística judicial. Hace tres días quería saber algo sobre el derecho de acusación y denuncia falsa y fue imposible.

En todo caso, para hacer un buen diagnóstico hay que conocer bien la realidad. Y ésta, aunque esté semidifuminada, se puede observar a través de las estadísticas. Y aunque nunca serán exactas, sirven. Si cogemos las estadísticas penitenciarias sabemos cuántos presos hay. Estarán más o menos falseadas en cuanto a su procedencia, pero sabemos una serie de cosas que son imprescindibles para seguir trabajando. No se puede trasladar toda la esperanza a la informática, porque ésta, si no se trabaja bien, tampoco sirve para nada. La estadística judicial y la investigación en el campo judicial es algo muy distinto a lo que es la simple informática, que es un instrumento de trabajo.

Me gustaría añadir algo sobre la posibilidad de tener 1.300 jueces nuevos en cuatro años. Somos, junto con Grecia y Portugal, el país que tiene la *ratio* más baja por ciudadano-juez. En Alemania, por ejemplo, hay 25.000 jueces para 80 millones de habitantes. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo de Europa, en España esta cifra se situaría, como mínimo, en 6.000 jueces. Entonces, no serían 1.000 jueces en cuatro años, sino una cifra bastante superior.

No es verdad que la búsqueda de las soluciones extrajudiciales nos vaya a permitir tener menos jueces. Estoy absolutamente convencida de que hay que buscar mecanismos para no llegar a la Justicia, pero los que más se oponen son los abogados. No quieren saber nada muchas veces de procesos de mediación, conciliación o arbitraje. En todo caso, en los países a los que se llega a soluciones extrajudiciales del conflicto es por una racionalidad del sistema. Pero eso no disminuye el número de asuntos, sino que se trabaja de una forma distinta. El gran problema no está en que en cuatro años podamos tener 1.000 jueces, sino en cómo vamos a asegurar que esos 1.000 jueces tengan la calidad necesaria. Algunas veces se mezclan –y discrepo– la selección y la formación. La oposición, uno de los sistemas para seleccionar jueces, no es el mejor ni el peor. Garantiza que alguien conoce teóricamente una serie de temas. Pero este país no invierte en formación. No está dispuesto a aceptar que a través de la formación se puede mejorar. Si no es así, ¿por qué todos los que han pasado por la Escuela Judicial, que son todos los jueces, dicen que es un desastre y que no sirve de nada? Este país no puede cerrar los ojos a la formación. Pero hay que tener claro qué modelo de juez se quiere. Y eso es lo más difícil. La formación se debe dirigir hacia el modelo de juez que se busca porque, de otra forma, se darán tumbos. En cuanto se sepa claramente cuál es el modelo de juez que se quiere, no es especialmente problemática la idea de sacar 250 jueces cada año si, por supuesto, se ha hecho un filtro previo que puede ser a través de la oposición o de otro sistema. Es un reto que se puede asumir perfectamente.

Prof. D. Tomás de la Quadra-Salcedo

Mi sensación personal es que seguimos con los mismos problemas y que éstos parecen interminables. Es una historia que no tiene solución. Probablemente cada vez se es más consciente social y colectivamente de los problemas y eso forma parte de la solución.

Las encuestas a veces ponen en entredicho la legitimidad del Poder Judicial, de la Justicia. Es uno de los poderes peor valorados. Hay, probablemente, una legitimidad de ejercicio y una legitimidad carismática. Esta segunda, la legitimidad carismática, produce que la Justicia tenga mala imagen, porque, en buena medida, siempre suelen ser los peores temas. En una sociedad mediática, el juez que tiene un comportamiento extraño es a veces el más conocido. No es culpa suya, es que aplica una legislación que tiene una tensión entre libertad y seguridad. Hace poco saltó a los medios de comunicación la noticia de la puesta en libertad de una persona en Cataluña que había cumplido su pena, pero que era un violador reincidente, y se creó alarma social. Este problema no está bien resuelto. Se produce una tensión que está entre la libertad y la seguridad. El juez no es el culpable porque aplica una ley. Tendríamos que reflexionar si la ley está bien. Pero al ciudadano le crea una inquietud. Estos son problemas con los que hay que convivir, pero que habría que corregir.

En cuanto a la legitimidad de ejercicio, se observa el tema de la lentitud. Tenemos problemas graves, no peores que en otros países, aunque no sea un consuelo. Habría que diferenciar. Porque, por ejemplo, me da la sensación que, aunque haya cuatro millones de asuntos penales, los juzgados de la vía penal son rápidos. La social es la más rápida. En cambio, la contencioso-administrativa, que tal vez crea menos inquietud, es mucho más lenta. Esto hay que corregirlo.

En cuanto a la calidad, daré simplemente tres apuntes que se han dicho. Primero, la carrera judicial. Pienso, y el Libro Blanco lo apunta, que la carrera judicial no diferencia entre el juez que se esfuerza, está motivado y hace buenas resoluciones y el que no. Es absolutamente indiferente para su carrera, su futuro o su ascenso. Esto es muy preocupante porque hay que diferenciar. Aquí se topa con el delicado problema de la independencia judicial y el manejo de esos ascensos. Creo que la fórmula es que la valoración la hagan los jueces superiores que están revisando día a día y que ven sentencias que pueden ser a veces disparatadas. Éstas deberían quedar en el expediente de ese juez. Que quede constancia de quién trabaja con calidad y quién no.

Segundo, hay que avanzar en la especialización. Aunque algo se ha hecho, pero hay que avanzar más. Incluso podría ser rotatoria, no para toda la vida, porque es difícil que un juez cambie constantemente de asunto.

El tercer punto, que me parece crucial y está relacionado con la independencia judicial, es el conocimiento científico de lo que pasa en la Justicia. Una parte importante es la estadística, pero no es más que el punto de partida. Después viene la explotación y análisis de

esa estadística, que es lo realmente importante. Pero probablemente en alguna época, quizá no ahora, se ha tropezado con el problema de la independencia, porque puede molestar que se pregunte cuáles son las causas, qué es lo que se alega, etc. Habría que tener un equipo de sociólogos, de estadísticos que estudien y exploten los datos económica y sociológicamente. Por ejemplo, los malos tratos, ¿hay algún sesgo social, económico, por zonas territoriales, etc., en los malos tratos? Y es difícil avanzar en este asunto. En gran parte, porque una inteligencia mal entendida de la independencia produce cierta dificultad. Sería clave arreglar este tema, junto a otros, para avanzar en las soluciones.

Excmo. Sr. D. José Jiménez Villarejo

Hace mucho tiempo, dentro de esta tarde, había pensado decir algunas cosas que seguramente son insignificancias al hilo de lo que había dicho la Consejera de Justicia de la Generalitat, Luis Rodríguez Ramos y también Bonifacio de la Cuadra. Estas insignificancias después de las cosas tan importantes que ustedes han sabido decir, casi me da un poco de vergüenza manifestarlas en voz alta. Pero como se me ha invitado a intervenir, lo haré brevemente.

Me parece difícilmente viable, Sra. Gispert, un Tribunal Supremo con competencia universal en una comunidad autónoma. Y lo digo con el máximo respeto a la singularidad de Cataluña, como al resto de comunidades autónomas. Un Tribunal Supremo es fundamentalmente una Corte de casación y no puede haber más de una mientras haya leyes con vigencia en todo el Estado y ciudadanos que lo son de todo el Estado. La casación tiene dos funciones fundamentales, que son las que definía Caramandrei* como función nomofiláctica y función uniformizadora de la interpretación de la ley. Y estas dos funciones son una garantía de la seguridad jurídica y de la igualdad en todo el ámbito del Estado. Ya sé que el Tribunal Supremo no lo es del todo, es supremo en unas cosas y en otras no, que para eso está el Tribunal Constitucional. Sin embargo, el Tribunal Supremo como Corte de casación, me parece irrepetible.

La Sra. Gispert ha dicho algo importante en cuanto a la necesidad de cuidar el perfil del juez. Es uno de los temas fundamentales en la Administración de Justicia. Me atrevería a decir que, probablemente hablo de mí y no de otros, el perfil del juez español en parte es todavía propio de una sociedad agrícola, preindustrial. Todavía no hemos terminado de asimilar los métodos, ritmos, tiempos y productividad propios, no ya de la sociedad posindustrial en la que estamos, sino de la sociedad industrial. Probablemente por eso escribimos tanto. Imaginamos que tenemos mucho tiempo por delante y no tenemos casi nada. En la sociedad agrícola se tiene todo el tiempo del mundo. Pero los jueces españoles reproducimos un rasgo de la sociedad española, que se ha modernizado quizá de una manera discontinua y desigual.

Luis Rodríguez Ramos ha dicho una gran verdad. Ha hablado de un Derecho Penal invasor o, lo que es igual, de la huida incontenible al Derecho Penal que está padeciendo esta sociedad. Esto es fruto de muchos factores, entre otros el de la intolerancia de una gran parte

de los ciudadanos de nuestro país. Y también es consecuencia de que en un determinado momento el legislador que pudo descriminalizar lo que hizo precisamente fue incrementar la criminalización. Es decir, esta sociedad tiene que recuperar aquel momento de optimismo antropológico, y permítanme ustedes la cita de Emilio Durkaheim cuando decía que si la sociedad homogénea, la sociedad tradicional antigua, se caracterizaba por la primacía del Derecho Penal, la sociedad heterogénea, la nuestra, se debe caracterizar por la primacía de otras ramas del Derecho, por ejemplo, del Derecho Administrativo, cuyas sanciones no son negativas, penales, sino fundamentalmente premiales. Hay que recuperar en nuestro país la funcionalidad de la sanción premial y, por consiguiente, la función promocional del Derecho y no la negativa, restrictiva y penal de éste.

Por último, estoy de acuerdo con Bonifacio de la Cuadra en cuanto a que el juez debe ejercitar su independencia ante los medios de comunicación. El juicio debe ser oral, público y también transparente. Toda la ciudadanía tiene derecho a controlar a la Justicia. Y esto sólo se puede hacer si se la conoce por dentro, aunque tiene su riesgo y sería ilusorio desconocerlo. Aunque no me preocupa mucho, porque la independencia de los jueces es una tarea personal y diaria de cada juez. Cada juez tiene que conquistar la independencia cuando se sienta a la mesa de su despacho. Su tarea ética es ser independiente. Durante mucho tiempo esto fue difícil y exigía un esfuerzo heroico. Hasta hace relativamente poco, quizá por inercia de la época del franquismo, se hablaba del “juez fulano, conocido por su independencia”. Ahora tenemos un Estado democrático y la independencia del juez frente a los otros poderes del Estado está absolutamente garantizada. Pero, en la sociedad mediática, ese esfuerzo por la independencia de cada juez ya no se enfrenta con los otros poderes del Estado. En los doce años que llevo como magistrado en el Tribunal Supremo ningún miembro de otro poder del Estado me ha llamado para sugerirme, solicitarme y, mucho menos, ordenarme cuándo íbamos a resolver este u otro asunto. En cuanto a los poderes económicos y sociales, es evidente que es cuestión de cada juez. El problema son los medios de comunicación. Pero esto no debe asustar a ningún juez, porque todos saben que la independencia supone un gran esfuerzo.

Bonifacio de la Cuadra ha hecho un comentario algo despectivo respecto a los jueces que para lograr su independencia deciden durante un tiempo no leer la prensa ni oír la radio ni ver la televisión. Creo que puede ser una buena medida. Igual que antes era bueno no descolgar el teléfono. A veces es necesario suspender, desconectar, la comunicación con los medios. Hay que tener en cuenta que un proceso penal está concebido como un debate entre un acusador y un acusado. Si en un determinado momento los medios de comunicación de una sociedad deciden hacer causa común con el acusador o con el acusado, inmediatamente se crea una profunda desigualdad en el proceso de la que el juez no debe ser consciente para mantener esa independencia que proporciona la imparcialidad.

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Campo Moreno

Cuando pensaba en la modernización de la Justicia –aunque Andalucía es la benjamina de las comunidades que asumieron las transferencias en materia de Justicia–, recordaba las

reflexiones que hicimos cuando fuimos convocados por el Consejo General del Poder Judicial con motivo del Libro Blanco. El propio Libro Blanco asumía, para orgullo nuestro, unas palabras que servían de frontispicio en la actuación, que fue fruto de una breve reflexión, pero que se concretaba en una cierta esquizofrenia de gestión y decisión.

En la Junta de Andalucía, “modernidad”, no sé si la palabra le viene grande, “cambio” si ha existido. Tenemos un ambicioso plan informático. Por medio de convenios, hemos conseguido grandes aportaciones para la formación. Se ha pactado con el Ministerio la formación de fiscales y secretarios judiciales y se trabaja en la de los funcionarios. Ha habido cambios en las políticas de textos, publicaciones, etc. Modernidad no sé.

Quizá nos movemos en un mundo difuso en el que, como decía Javier Moscoso, es necesario romper los hábitos. Y también es primordial un diseño global. El Libro Blanco tiene muchos méritos. Sus proyectos se vivifican plenamente desde nuestra comunidad autónoma. No ha habido iniciativa del Consejo que no hayamos impulsado, porque todas son importantes. Hemos participado en todos los proyectos que nos han sugerido. Incluso hemos salido voluntarios, como esos niños que recién llegados al colegio desean intentar hacer y poner más medios.

Se habla mucho de la falta de medios. Pero una comunidad autónoma o el Ministerio pueden aportar grandes partidas presupuestarias y la situación tampoco se resolvería. Es importante que nuestros funcionarios estén más cómodos, que nuestros jueces estén mejor formados, que tengan mejores habitáculos donde desarrollar su trabajo, que los abogados hagan sus peticiones grabándose en vídeo, etc. Pero es fundamental un paso más: ¿qué es lo que queremos de nuestra Justicia? El artículo 24 de la Constitución es el que está navegando siempre sobre nosotros. Además, el Tribunal Constitucional lo ha dicho y ha sido recogido por el legislador en las exposiciones de motivos, por ejemplo, de la ley orgánica. Hay dos pilares: facilitar el acceso de los ciudadanos a los tribunales y una organización eficaz. Este segundo aspecto es el que todavía no tenemos claro. No sabemos qué organización más eficaz es la que permita el fácil acceso de los ciudadanos a los tribunales y obtener la tutela judicial efectiva.

El Libro Blanco es una gran radiografía sobre cuál es la situación. Aspira en sus últimos capítulos a establecer cuáles serían los mejores mecanismos a partir de los que establecer esa organización eficaz y, concretamente, busca ese gobierno donde se polaricen los centros entre las comunidades autónomas y el Consejo General del Poder Judicial. Se puede entrar en ese debate, pero lo que marca son los cauces para llegar a plantear los mecanismos decisivos para conseguir esa organización eficaz.

Es necesario diseñar el modelo judicial que queremos y que haya una corresponsabilidad de todas las partes implicadas. Por ejemplo, está en tramitación parlamentaria una iniciativa del Ministerio, absolutamente legítima, para modificar la Ley de Planta y Demarcación Judicial. Curiosamente, ese anteproyecto ha llegado a las Cortes con los informes negativos de todos aquellos que tenían, por ley orgánica, que emitir su informe (Consejo

General del Poder Judicial y todas las comunidades consultadas). Ésta no puede ser una buena construcción, porque esa ley saldrá adelante, pero algo chirriará en el sistema.

Es necesaria la implicación definitiva de todas las partes, de los tres poderes del Estado, porque si no es así, nunca lograremos definir cuál es la organización más eficaz para prestar el servicio público de Justicia.

Prof. D. Luis Díez-Picazo

Por alusiones, me dirijo a mi querida amiga y jefa Esther Giménez-Salinas. He empezado diciendo que en España hay pocos jueces. Se está intentando aumentar su cifra. Se ha hablado de las recomendaciones del Consejo de Europa, de que en Alemania hay 25.000 jueces y de nuestra precaria situación, con Grecia y Portugal. Pero, a qué llamamos juez en cada país. Nadie me convencerá de que en el Reino Unido hay más jueces por ciudadano que en España. El problema es que podemos hablar de jueces a tiempo completo, a tiempo parcial, de jueces legos, de jueces técnicos, de jueces seleccionados por oposición... De nuevo surge el problema de las estadísticas –y aquí hay autoridades– cuando a uno se las dan agregadas.

Lamento no estar de acuerdo con Esther Giménez-Salinas sobre que da lo mismo el modo de selección. Es un lugar común en la Sociología de la Organización que el modelo de individuo de una organización viene dado ante todo por el modo de selección.

Excma. Sra. D^a Esther Giménez-Salinas i Colomer

He dicho que se pone mucho el acento en la selección, porque éste es un país de oposición. No soy nada favorable a ella. Como no me parecía que era el momento adecuado para este debate, he dicho que lo dejaba a un lado y que no iba a discutir cómo se hacía la selección. Estoy de acuerdo en reivindicar la formación, pero sabiendo qué modelo de juez queremos.

Sr. D. José M^a Martín Patino

Hemos sobrepasado el tiempo para este debate. No nos marchamos nunca de un debate sin que un “relator” nos resuma brevemente ideas que se han barajado. Voy a ceder la palabra al Prof. Koldo Echebarría, que será hoy nuestro “relator”.

Prof. Koldo Echebarría

Como comprenderán ustedes, no es tarea fácil asumir la función de “relator” que me encomienda el Padre Martín Patino después de un debate de estas características. Además, hay que tener en cuenta mi condición de observador externo de la Justicia y ajeno a buena parte de sus códigos y ritos.

En primer lugar, hemos conocido a través de los “iniciadores del diálogo” tanto el diagnóstico de la situación de la Justicia como las propuestas que están recogidas en el Libro Blanco, que se ha calificado como de programa de gobierno de la Justicia. A partir de aquí, hemos escuchado múltiples reacciones que me he permitido agrupar en tres grandes bloques:

- Las observaciones que se han centrado en el diagnóstico, en por qué cambiar la Justicia.
- Los comentarios que han hecho alusión a qué hemos de cambiar en la Justicia.
- Las intervenciones que han tratado sobre cómo cambiar la Justicia.

He observado un amplio consenso en cuanto a que hay que cambiar la Justicia. No he escuchado ninguna reserva severa al diagnóstico crudo y claro que ha hecho Ramón Sáez sobre la inadaptación del modelo de la Administración de Justicia a la demanda de la sociedad. Bien es cierto que probablemente conocemos insuficientemente la realidad de la Justicia, como alguien acertadamente expresaba, pero compartimos todos una intuición parecida.

Decir esto puede parecer poco, pero les aseguro que habiendo escuchado otros debates en esta misma Fundación (sobre Sanidad, Educación, etc.), no es normal que se comparta tan extensamente un mismo diagnóstico.

Los caminos empiezan a bifurcarse en cuanto a qué cambiar. Se producen reservas relacionadas con la falta de impulso o con la necesidad de concretar o hacer más precisas las propuestas sobre el funcionamiento organizativo de la Administración de Justicia. En ningún caso, reservas más de fondo. Sin embargo, hay propuestas no enteramente coincidentes o por lo menos no igual de elaboradas en relación con otras cuestiones. Queda pendiente la cuestión del modelo de juez, que parece imprescindible para una política de plantillas y de la que también depende el modelo de selección, de formación, de carrera, etc., y que repercute en algunas medidas organizativas, como por ejemplo las retribuciones derivadas de los módulos.

Se pueden advertir algunas discrepancias sobre el tema de la dimensión autonómica de la Justicia. La Consellera Gispert ha expuesto doce propuestas concretas en las que apenas alguno de los intervinientes ha entrado. Estoy seguro que no habría el mismo tipo de acuerdo en relación con ellas.

Finalmente, cómo cambiar la Justicia –y en este grupo de intervenciones se pueden reunir más perplejidades y necesidades–. La gran pregunta es cómo hacer efectivas las propuestas, de qué modo. Se ha dicho muy oportunamente que hay que romper los hábitos de la Administración de Justicia.

Se ha hablado de la necesidad de planes únicos e integrados en dos niveles: en cuanto a la coherencia de sus propuestas y en cuanto a la participación de todos los responsables de ejecutar la modernización de la Justicia, tanto del Poder Judicial como del Ejecutivo, en el nivel estatal y autonómico.

Al mismo tiempo se ha dicho que hay que integrar en el esfuerzo de modernización de la Justicia a los agentes externos. Se ha remarcado que están insuficientemente representados en el gobierno de la Justicia, pero que tienen mucho que decir sobre ella. También se ha comentado que hay que sumar complicidades del resto de la sociedad.

Se ha expresado también la necesidad de que estos planes integrados, soportados por coaliciones y por un liderazgo político claro, se articulen técnicamente de forma rigurosa y coherente de modo que la asignación de recursos sirva para un fin bien estudiado y no se pierda por el camino.

Sr. D. José M^a Martín Patino

Este debate ha sido denso y riguroso. Podríamos seguir tratando este tema en otras ocasiones, porque se podría concretar más y llegar a una idea más definida sobre qué hay que hacer.

Les agradezco su participación, especialmente a los que han intervenido. Todos han provocado y han aportado ideas interesantes. Ha sido un gran honor para nuestra Fundación tenerles aquí.

Muchas gracias.